

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO OCTAVIO AMADO



“CONSTRUYENDO SUEÑOS, SUPERANDO RETOS”

MEDELLÍN

2026

CONTENIDO

TÍTULO I	9
PRESENTACIÓN	9
CAPÍTULO 1	9
JUSTIFICACIÓN	9
CAPÍTULO 2	10
MARCO LEGAL	10
CAPÍTULO 3	12
DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL MANUAL.....	12
CAPÍTULO 4.....	12
DE LOS OBJETIVOS DEL MANUAL	12
OBJETIVO GENERAL	12
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	12
CAPÍTULO 5	13
HORIZONTE INSTITUCIONAL.....	13
RESEÑA HISTÓRICA	13
MISIÓN.....	13
VISIÓN	14
FILOSOFÍA INSTITUCIONAL	14
PRINCIPIOS INSTITUCIONALES.....	14
PRINCIPIOS PEDAGÓGICOS.....	14
PRINCIPIOS DEMOCRÁTICOS	14
VALORES INSTITUCIONALES	15
SÍMBOLOS INSTITUCIONALES.....	15
LEMA	15
EL ESCUDO	15
LA BANDERA	16
EL UNIFORME.....	17
CAPÍTULO 6	18
PERFILES.....	18
DEL ESTUDIANTE.....	19
DEL EDUCADOR.....	19
DEL DIRECTIVO DOCENTE	19

DE LA BIBLIOTECÓLOGA Y AUXILIARES ADMINISTRATIVAS.....	20
DEL PERSONAL DE APOYO	20
DEL PADRE, MADRE DE FAMILIA Y / O ACUDIENTE	20
DEL PERSONERO	21
DEL CONTRALOR	21
DEL MEDIADOR ESCOLAR	21
DEL LÍDER DEPORTIVO Y EDUCACIÓN (SOYED)	21
PROFESIONALES DE APOYO INSTITUCIONAL	21
TÍTULO II	23
DE LA DEFINICIÓN DE CONCEPTOS	23
TÍTULO III	30
DE LA ADMISIÓN Y CALIDAD DEL ESTUDIANTE	30
CAPÍTULO 1	30
DE LA VINCULACIÓN	30
ARTÍCULO 1. DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE	30
ARTÍCULO 2. EL CONTRATO DE MATRÍCULA Y SU RENOVACIÓN.....	30
CAPÍTULO 2	30
DE LAS ADMISIONES DE ESTUDIANTES NUEVOS.....	30
DE LA ADMISIÓN.....	30
CAPÍTULO 3	31
DE LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE	31
TÍTULO IV	32
DE LOS DERECHOS Y DEBERES	32
CAPÍTULO 1	32
DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES, ACCIONES PEDAGÓGICAS Y PROCESO DISCIPLINARIO	32
ARTÍCULO 3. DE LOS ESTUDIANTES	32
ARTÍCULO 4. DE LA ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE EMBARAZO	42
ARTÍCULO 5. DEL ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE PROGENITOR.....	43
ARTÍCULO 6. PROTOCOLO PARA LAS SITUACIONES DE INCUMPLIMIENTO A LOS DEBERES	44
CAPÍTULO 2	45
DE LOS DERECHOS, DEBERES Y ACCIONES PEDAGÓGICAS DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES	45

ARTÍCULO 7. DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES.....	45
COMPROMISOS DE LA INSTITUCION CON ENFOQUE DE EDUCACION INCLUSIVA	50
TÍTULO V	51
DE LOS ESTÍMULOS	51
CAPÍTULO 1	51
DE LOS COMPORTAMIENTOS QUE MERECE ESTÍMULOS	51
CAPÍTULO 2.....	51
DE LOS ESTÍMULOS A LOS EDUCANDOS.....	51
ARTÍCULO 8. ESTÍMULOS A EDUCANDOS	51
CAPÍTULO 3	52
DE LOS ESTÍMULOS A LOS MAESTROS Y DIRECTIVOS DOCENTES	52
ARTÍCULO 9. ESTÍMULOS A LOS MAESTROS Y DIRECTIVOS	52
CAPÍTULO 4	52
DE LOS ESTÍMULOS A PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES	52
ARTÍCULO 10. ESTÍMULOS A LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES	52
CAPÍTULO 5	52
DE LOS ESTÍMULOS A PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO LOGÍSTICO	52
ARTÍCULO 11. ESTÍMULOS A LOS EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS	52
TÍTULO VI	53
DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA	53
ARTÍCULO 12. DEL COMITÉ ESCOLAR CONVIVENCIA (LEY 1620 DE 2013)	53
ARTÍCULO 13. CREACIÓN	53
ARTÍCULO 14. OBJETIVOS DEL SISTEMA.....	53
ARTÍCULO 15. PRINCIPIOS DEL SISTEMA (ART. 4 DE LA LEY 16 20 DE 2013).....	54
ARTÍCULO 16. RESPONSABILIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS.....	55
ARTÍCULO 17. RESPONSABILIDADES DEL DIRECTOR O RECTOR DEL ESTABLECIMIENTO ...	56
ARTÍCULO 18. RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES.....	56
ARTÍCULO 19. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA (Ley 1620 de 2013)	57
ARTÍCULO 20. FUNCIONES DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ.....	58
ARTÍCULO 21. REGLAMENTO	61
TÍTULO VII	63
RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL.....	63
CAPÍTULO 1	63

COMPONENTE DE PROMOCIÓN	63
CAPÍTULO 2	64
COMPONENTE DE PREVENCIÓN	64
CAPÍTULO 3	65
COMPONENTE DE ATENCIÓN	65
CAPÍTULO 4	65
CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES	65
ARTÍCULO 22. SITUACIONES TIPO I	65
ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I	66
ARTÍCULO 23. SITUACIONES TIPO II	68
ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II	69
ARTÍCULO 24. SITUACIONES TIPO III	73
ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III	73
CAPÍTULO 5	78
COMPONENTE DE SEGUIMIENTO	78
TÍTULO VIII	79
DEL DEBIDO PROCESO	79
ARTÍCULO 25. DEBIDO PROCESO	79
ARTÍCULO 26. ETAPAS MÍNIMAS DEL DEBIDO PROCESO	80
ARTÍCULO 27. PROTOCOLO PARA EL REGISTRO DE PROCESOS EN EL OBSERVADOR.....	81
ARTÍCULO 28. DE LOS RECURSOS E INSTANCIAS	81
ARTÍCULO 29: DEL DIRECTORIO	82
TÍTULO IX	84
DEL CONDUCTO REGULAR	84
ARTÍCULO 30. CONDUCTO REGULAR.....	84
ARTÍCULO 31. INFORMES O QUEJAS	84
ARTÍCULO 32. LOS MECANISMOS PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA INTIMIDAD Y A LA CONFIDENCIALIDAD	84
ARTÍCULO 33. PROTOCOLO DE AJUSTE RAZONABLE DE TIEMPO	85
ARTÍCULO 34. CONDICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE AJUSTE RAZONABLE	86
ARTÍCULO 35. ACTA DE ACUERDO PROTOCOLO DE AJUSTE RAZONABLE DE TIEMPO	87
ARTÍCULO 36. CONTRATO DE FORMACIÓN INTEGRAL	89
ARTÍCULO 37. SEGUIMIENTO A CASOS Y MEDIDAS ADOPTADAS.....	89

TÍTULO X	90
DEL GOBIERNO ESCOLAR	90
CAPÍTULO 1	90
ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR	90
ARTÍCULO 38. GOBIERNO ESCOLAR	90
ARTÍCULO 39. CONFORMACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR	90
CAPÍTULO 2	90
DEL CONSEJO DIRECTIVO	90
ARTÍCULO 40. EL CONSEJO DIRECTIVO	90
ARTÍCULO 41: CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO	90
ARTÍCULO 42. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO	91
ARTÍCULO 43. EN RELACIÓN CON EL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS	92
CAPÍTULO 3	93
DEL CONSEJO ACADÉMICO	93
ARTÍCULO 44. EL CONSEJO ACADÉMICO	93
ARTÍCULO 45. CONFORMACIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO	93
ARTÍCULO 46. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO	93
ARTÍCULO 47. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN	94
ARTÍCULO 48. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN	94
TÍTULO XI	95
ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN	95
CAPÍTULO 1	95
DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES Y SUS FUNCIONES	95
ARTÍCULO 49. FUNCIONES DEL PERSONERO	95
ARTÍCULO 50. REQUISITOS PARA EL CARGO DEL PERSONERO	95
CAPÍTULO 2	96
DEL CONTRALOR Y SUS FUNCIONES	96
ARTÍCULO 51. FUNCIONES DE LA CONTRALORÍA ESCOLAR	96
ARTÍCULO 52. FUNCIONES DEL CONTRALOR ESCOLAR	96
GRUPO DE APOYO DE LA CONTRALORIA ESCOLAR	96
RED DE CONTRALORÍAS ESCOLARES	97
ARTÍCULO 53. ELECCIÓN Y PERÍODO	97
ARTÍCULO 54. INCENTIVOS A LA PARTICIPACIÓN	98

CAPÍTULO 3	98
DEL MEDIADOR Y SUS FUNCIONES.....	98
ARTÍCULO 55. FUNCIONES DEL MEDIADOR	98
CAPÍTULO 4	98
DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES Y SUS FUNCIONES.....	98
ARTÍCULO 56. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES	99
CAPÍTULO 5	99
DEL CONSEJO DE PADRES Y SUS FUNCIONES	99
ARTÍCULO 57. ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.....	99
ARTÍCULO 58. FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA	100
ARTÍCULO 59. ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PADRES DE FAMILIA AL CONSEJO DIRECTIVO	101
TÍTULO XII	102
DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO.....	102
ARTÍCULO 60. REGLAMENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO	102
TÍTULO XIII	103
REGLAMENTO DEL USO DE DEPENDENCIAS.....	103
CAPÍTULO I	103
SALA DE SISTEMAS.....	103
ARTÍCULO 61. REGLAMENTO	103
ARTÍCULO 62. COMPORTAMIENTO	103
CAPÍTULO 2	104
BIBLIOTECA	104
ARTÍCULO 63. REGLAMENTO	104
CAPÍTULO 3	104
RESTAURANTE ESCOLAR.....	104
ARTÍCULO 64. DERECHOS	104
ARTÍCULO 65. DEBERES	105
ARTÍCULO 66. PROHIBICIONES	105
ARTÍCULO 67. SANCIONES	105
TÍTULO XIV	106
DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN	106
ARTÍCULO 68. DE LA COMUNICACIÓN.....	106

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	107
ANEXOS.....	109
ACCIONES PEDAGÓGICAS.....	109
ACCIONES PEDAGÓGICAS EN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA	109
ACCIONES PEDAGÓGICAS EN BÁSICA PRIMARIA	110

TÍTULO I

PRESENTACIÓN

El Manual de Convivencia de la Institución Educativa Pedro Octavio Amado es el documento que contiene los derechos y deberes de los diferentes miembros de la comunidad educativa, establece acuerdos y normas para promover la sana convivencia, señala los procedimientos pedagógicos para el manejo de dichas situaciones con el fin de garantizar el derecho a la educación y el proceso formativo de los y las estudiantes en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional. El Manual de Convivencia es un instrumento pedagógico y formativo, que orienta la vida escolar desde el respeto, el diálogo y la corresponsabilidad, no se centra en el castigo, sino en la formación integral del estudiante.

Este es construido con la participación activa y reflexiva de los docentes, directivos, estudiantes, padres de familia y/o acudientes, está basado en las disposiciones legales vigentes como la Constitución Política de Colombia de 1991, Ley 115 de y demás leyes existentes en el contexto educativo. (ver marco legal). Es un documento que debe permitir la interacción armónica de los miembros de la comunidad, promoviendo el reconocimiento de sus derechos, deberes, los espacios de participación, el respeto por la diferencia, la diversidad, la justicia y la equidad. Además debe fortalecer una cultura de paz, tolerancia y sana convivencia que permitan una transformación en las actitudes en forma personal, en su entorno escolar y social. Toda la comunidad educativa debe conocer su contenido con el fin de aplicar lo acá establecido para cumplir con sus deberes y velar por sus derechos.

CAPÍTULO 1

JUSTIFICACIÓN

Nuestro Manual de Convivencia adquiere sentido en cuanto se articula con un proyecto social, centrado en la persona, capaz de superar todo tipo de situaciones y de realizar el ideal de una sociedad comunitaria en la cual los seres humanos fortalecen su personalidad en interacción fraterna y solidaria; para lo cual se empoderan de estrategias de diálogo, mediación, concertación y conciliación que permitan superar las diferencias presentadas como consecuencia de la interacción donde cada persona se reconoce en sus diferencias individuales, se asume y se acepta en el colectivo.

El Manual de Convivencia debe servir para sentar bases de autonomía en el cumplimiento responsable de la norma y brindar múltiples posibilidades a la comunidad educativa para que la vivencie. Las normas de este Manual de Convivencia son significativas en la medida en que, están fundamentadas en los valores humanos; estas normas son criterios unificados que nos permiten mejorar la calidad de vida institucional y gozar de un clima escolar propicio para el aprendizaje.

En este sentido, la Institución propone realizar una acción educativa en el marco de la ley, así se fundamenta en la Constitución Política de 1991, la Ley General de Educación 115 de 1994 y su decreto reglamentario 1860 de 1994, Ley 715 de 2001; Leyes que garantizan el acceso, permanencia y promoción de la población que presenta necesidades educativas

especiales: Ley 1346 de 2009, Ley 1618 de 2013; Decreto 1075 de 2015, Decreto 1290 de 2009, Ley 1098 del 8 de Mayo de 2006 -correspondiente a la Ley de la Infancia y la Adolescencia, Ley 1029 de 2006, Ley 1620 de 2013, Ley 1752 de 2015 (sanción penal por discriminación), el decreto 1965 de 2013, el decreto 366 de 2009 (Educación Inclusiva), acuerdo municipal 75 de 2010, acuerdo municipal 51 de 2011; Circular 014 de 2014, Circular 000014 de 2016, Circular 000025 de 2016; Sentencias cuyo principio es la defensa de la libertad: Sentencia T839 de 2007, Sentencia T 565 de 2013, Sentencia T 478 de 2015, Sentencia T 015 de 1999, Sentencia T 565 de 2013, Sentencia T 474 de 1996; Sentencias cuyo principio es la defensa de la igualdad: Sentencia T 562 de 2013, Sentencia T 348 de 2007, Sentencia T 691 de 2012, Sentencia T 435 de 2002 (Debido Proceso); y la filosofía de la Institución que propone la formación integral del ser humano, con deberes y derechos, atendiendo a las diferencias individuales.

CAPÍTULO 2

MARCO LEGAL

El Manual de Convivencia se enmarca en aspectos legales como los presentados a continuación::

- **Constitución política de Colombia de 1991.**
- **Ley 115 de 1994.** Ley General de Educación
- **Ley 599 de 2000.** Código penal.
- **Ley 1098 de 2006.** Código de Infancia y Adolescencia.
- **Ley 1620 de 2013.** Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención, mitigación de la violencia escolar.
- **Guía 49.** Guías pedagógicas para la convivencia escolar, las cuales adoptan 3 enfoques . enfoque de derechos humanos, enfoque diferencial y enfoque de género.
- **Ley 1618 de 2013.** Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.
- **Ley 1801 de 2016.** Código Nacional de policía y convivencia
- **Decreto 1860 de 1994.** Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales.
- **Decreto 1108 de 1994.** Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
- **Decreto 2247 de 1997.** Por el cual se establecen normas relativas a la prestación del servicio educativo del nivel preescolar y se dictan otras disposiciones.
- **Decreto 1286 de 2005.** Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados mediante el consejo de padres y la asociación de padres de familia.
- **Decreto 1290 de 2009.** Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.
- **Documento 11.** Fundamentaciones y orientaciones para la implementación del Decreto 1290 de 2009.

- **Decreto 1965 de 2013.** Por el cual se reglamenta la ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la prevención, mitigación de la violencia escolar.
- **Decreto 1075 de 2015.** Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.
- **Resolución 2565 del 2003.** Caracterización de los estudiantes con discapacidad.
- **Decreto 366 de 2009.** Organización del servicio pedagógico para la atención a la diversidad.
- **Decreto 1421 de agosto 29 de 2017.** Atención educativa a la población con discapacidad
- **Ley Estatutaria 1613 de 2013.** Reglamentación de la prestación del servicio educativo para la población con discapacidad.
- **Ley 2216 de 2022.** Que promueve la educación inclusiva de niños, niñas, adolescentes y jóvenes con trastornos específicos de aprendizaje.
- **Decreto 1470 de 2013.** Por medio del cual se reglamenta el Apoyo Académico Especial regulado en la Ley 1384 de 2010 y Ley 1388 de 2010 para la población menor de 18 años.
- **Decreto 1421 de 2017.** Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.
- Documento de orientaciones técnicas, administrativas y pedagógicas para la atención educativa a estudiantes con discapacidad en el marco de la educación inclusiva.

Y las siguientes sentencias .

- **T-386 de 1994 . importancia de los derechos constitucionales.** Los reglamentos de las instituciones educativas no pueden entrar a regular aspectos que de alguna manera puedan afectar los derechos constitucionales fundamentales de los educandos.
- **T- 356 de 2013 . debido proceso.** Se ha reiterado por la Corte que “las instituciones educativas tienen un amplio margen de autorregulación en materia disciplinaria, pero sujeto a límites básicos como la previa determinación de las faltas y las sanciones respectivas, además del previo establecimiento del procedimiento a seguir para la imposición de cualquier sanción.
- **T-928 de 2014 . prohibición de discriminación.** Comporta la obligación de tratar a todos los individuos con la misma consideración y el reconocimiento. En ese sentido, el estado y los particulares tienen el deber de abstenerse de concebir normas, diseñar, promover o ejecutar políticas, programas o medidas, o adoptar decisiones e interpretaciones del derecho, que conduzcan a agravar o perpetuar la situación de exclusión, marginación o discriminación de grupos tradicionalmente desventajados en la sociedad.
- **Sentencia T-263 de 2022.** Protege el derecho a la educación de calidad con ajustes razonables para estudiantes con enfermedades crónicas o discapacidad.

CAPÍTULO 3

DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL MANUAL

Los principios rectores se fundamentan en valores que promueven un ambiente pacífico e inclusivo donde todos los miembros de la comunidad son valorados y escuchados; a través de estos la institución busca fortalecer la participación democrática, la sana convivencia y una cultura de cudad y cooperación.

- Respeto por la vida.
- Respeto por la filosofía de la Institución.
- Fomento de la democracia participativa y la sana convivencia.
- Respeto a todos los estamentos de la comunidad educativa.
- Fomento de la solidaridad, el espíritu de tolerancia y el sentido de pertenencia.
- Reconocimiento y valoración de la diversidad y la equidad.
- Diálogo y concertación.
- Respeto al debido proceso.

CAPÍTULO 4

DE LOS OBJETIVOS DEL MANUAL

OBJETIVO GENERAL

Establecer parámetros institucionales, enmarcados en la ley, que contribuyan al fortalecimiento de la sana convivencia entre todos los estamentos que conforman la comunidad educativa, en un ambiente de respeto, inclusión y tolerancia que permita la formación integral de los estudiantes.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Establecer criterios que estimulen, a los miembros de la Comunidad Educativa, al conocimiento, el re-conocimiento y al ejercicio pleno de sus derechos y de sus deberes.
- Sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia del debido proceso y el conducto regular, como mecanismos garantes en la resolución de dificultades de convivencia.
- Implementar acciones pedagógicas formativas y preventivas que contribuyan al fortalecimiento de valores propios para el empoderamiento de nuestros derechos y deberes, de tal manera que se posibilite una adecuada asimilación de las normas que facilitan la sana convivencia.
- Ofrecer estrategias que faciliten la solución pacífica de conflictos, desarrollando habilidades de comunicación efectiva y escucha activa, o estableciendo relaciones y espacios cooperativos de aprendizaje.

CAPÍTULO 5

HORIZONTE INSTITUCIONAL

El horizonte institucional expresa la identidad y el propósito formativo de la institución, orientando sus acciones pedagógicas, administrativas y convivenciales, a través de la misión, la visión, los valores institucionales.

RESEÑA HISTÓRICA

La Institución Educativa Pedro Octavio Amado está situada en el barrio Belén Buenavista, Carrera 88ª #18ª-5. Empezó a funcionar en el año 1966 en locales de la comunidad. Fue construida en el año 1972, gracias a la Federación Nacional de Cafeteros, en terrenos donados por el Municipio de Medellín, y puesta en funcionamiento en 1973, según Resolución 0202 de febrero 2 de 1973, con el nombre de Pedro Octavio Amado Herrera, en honor al líder cívico de la comunidad que luchó por el progreso y bienestar de ella.

La planta física, pertenece al Municipio de Medellín desde su fundación. El 22 de diciembre de 1997 Secretaría de Educación convirtió la escuela en colegio por la Resolución No. 001819, la cual aprueba todo el ciclo de Educación Básica. Mediante Resolución 002013 del 17 de noviembre de 1.998 la Secretaria de Educación y Cultura del Departamento autoriza la creación del nivel de Educación Media (10º y 11º). En el año de 1999, se graduó la primera promoción de bachilleres con un número de 28 estudiantes.

La Secretaría de Educación Departamental mediante Resolución 16317 del 27 de noviembre de 2002 aprueba los estudios de Media Académica desde preescolar hasta grado undécimo. En el año 2013 es aprobada mediante la Resolución No. 04223 del 12 de Abril de 2013 la Media Técnica en Informática en articulación con el SENA.

En el año 2025 se apertura una nueva media Técnica en articulación con el ITM, dirigida a la formación en IOT (internet de las cosas), es un programa de formación de nivel medio que busca preparar a los estudiantes en conocimientos y habilidades prácticas para diseñar, instalar, programar y mantener soluciones basadas en IoT.

Para el año 2026, la institución, en convenio con el SENA amplía su oferta en medias técnicas y empieza a orientar una en Contenidos digitales, que es un programa de formación técnica, enfocado en dar a los estudiantes habilidades prácticas para crear, editar, gestionar y publicar contenidos digitales en diferentes formatos (imagen, audio, video, animación, multimedia y web). Es una carrera corta y práctica, orientada a preparar al estudiante para el mundo laboral o para continuar estudios en áreas relacionadas con comunicación digital, diseño, multimedia o marketing.

MISIÓN

La institución educativa Pedro Octavio Amado es un establecimiento oficial que presta servicios educativos en los niveles de preescolar, básica y media académica y técnica. Tiene como fin brindar una educación integral e incluyente centrada en el ser a partir de la construcción del proyecto de vida

VISIÓN

En el año 2027, la institución educativa Pedro Octavio Amado continuará siendo un plantel incluyente que se centra en la formación integral desde el ser, posibilitando el crecimiento personal de los estudiantes, con la adquisición de las competencias básicas, para el ingreso a la educación superior y el desarrollo de actitudes hacia la formación y práctica laboral.

FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

La filosofía de la institución educativa Pedro Octavio Amado, parte del modelo holístico, una pedagogía dialogante centrada en el ser, caracterizada por el fortalecimiento de los valores desde las diferentes dimensiones, como son: corporal, cognoscitiva, afectiva, comunicativa, ética, estética, actitudinal y valorativa, a través de vivencias que posibiliten aprendizajes significativos para la formación integral incluyente y diversa que permita al educando la construcción de su proyecto de vida, encaminado a lograr la creación de una sociedad basada en el amor, la justicia y la paz.

PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

Los principios institucionales, son las ideas fundamentales que estructuran nuestra filosofía institucional guiando el pensamiento y la acción de la comunidad educativa, en procura de que todos estos miembros los internalicen y vivan en armonía.

PRINCIPIOS PEDAGÓGICOS

Orientan el quehacer educativo en cuanto a los métodos de enseñanza. El principio pedagógico de la institución es: "Pedagogía crítica y reflexiva". Se espera fomentar en los estudiantes principios de orden intelectual y formativo como:

- Aprendizaje a partir de la interacción y el diálogo.
- Desarrollo de habilidades organizacionales.
- Desarrollo de habilidades para comprender la complejidad e incertidumbre del pensamiento contemporáneo y nuestra identidad terrenal.
- Comprensión de la realidad individual y el sentido del conocimiento.

PRINCIPIOS DEMOCRÁTICOS

Orientan los criterios de participación en una comunidad o grupo social. El principio democrático de la institución es: "Participación pluralista". Aprender a convivir y a construir la convivencia requiere de un conjunto de aprendizajes básicos. Esos aprendizajes son como un aprestamiento para otros muchos aprendizajes que requiere la convivencia, entre ellos tenemos:

- Aprender a no agredir.
- Aprender a comunicarse.
- Aprender a interactuar.
- Aprender a decidir en grupo.
- Aprender a cuidarse. Aprender a cuidar el entorno.

- Aprender a valorar el saber social.

VALORES INSTITUCIONALES

Amor: fuerza que impulsa al ser humano a dar lo mejor de sí mismos para mejorar personalmente y a quienes están a su alrededor, siendo mejores seres humanos para vivir en armonía y sana convivencia

Liderazgo: reconocer las habilidades y capacidades de cada uno de los integrantes de la comunidad educativa y orientarlos para tomar decisiones encaminadas al logro de metas comunes e individuales.

Progreso: vivenciar un clima escolar adecuado mediado por los valores que lleven al crecimiento personal y comunitario con el fin de dar sentido a la vida.

Respeto: el respeto es un valor que consiste en la consideración hacia otras personas, ideas o instituciones. Se manifiesta en distintas actitudes o conductas que son importantes para la convivencia en armonía, tales como seguir ciertas reglas o aceptar distintos puntos de vista. Respetar es también tener en cuenta lo que otros piensan o quieren. En resumen, el respeto consiste en ponerse en el lugar de otra persona y tratarla como a uno le gustaría ser tratado.

Tolerancia: la tolerancia se refiere a la acción y efecto de tolerar. Como tal, la tolerancia se basa en el respeto hacia lo que es diferente, y puede manifestarse como un acto de indulgencia ante algo que no se quiere o no se puede impedir, o como el hecho de soportar o aguantar a alguien o algo.

Pertenencia: valorar, proteger y sentir como propios los bienes institucionales. Promueve la autonomía socializante; que motive la correspondencia comunitaria en que los valores éticos y morales que pueden ser identificados, promovidos, profundizados y proyectos.

SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

Los símbolos institucionales representan la identidad, la historia y los valores que distinguen la institución educativa. A través de estos se fortalece el sentido de pertenencia y el compromiso de la comunidad con los principios que orientan la formación integral y la sana convivencia.

LEMA

“Construyendo sueños, superando retos”

EL ESCUDO

El escudo está bordeado por una línea circular negra, que significa la unión de la comunidad educativa para ayudar a los estudiantes a que adquieran un mejor acceso al conocimiento. Va dividido en el centro por una franja que lleva la palabra Liderazgo como homenaje a los líderes de nuestra comunidad que se han distinguido por sacar adelante nuestra institución. La antorcha significa la luz que ilumina las mentes de nuestros educandos y educadores.

El libro abierto significa: la ciencia, el amor y el progreso de los miembros de la comunidad educativa. Los colores de fondo: blanco, amarillo y rojo, que simbolizan unión, sabiduría y liderazgo.



LA BANDERA

En la bandera de nuestra institución, el color amarillo es símbolo de sabiduría y proyección de los saberes. El color rojo simboliza el liderazgo y la superación latente en toda la comunidad de nuestra Institución.



EL HIMNO

I

Construir para el futuro
por senderos de ilusión
grandes sueños y valores
de nosotros la función.

II

Mirando siempre adelante
con esmero y vocación
nuestro líder ha dejado
muestra de gran corazón.

Coro

Amor, liderazgo y progreso
valores en formación
con la ciencia como medio
de la gran superación (bis).

III

Mantener vivo este sueño
esta es nuestra labor
entre todos construyendo
y brindando educación.

IV

El colegio Pedro Octavio
el nombre del fundador
día a día fortalece
a toda generación.

Coro

Amor, liderazgo y progreso
valores en formación
con la ciencia como medio
de la gran superación (bis)

Letra y Música: Rosa Margarita Barrientos

EL UNIFORME

El uso adecuado del uniforme se asume como parte del proceso de formación integral de la persona. Este representa la imagen de la Institución, debe ser llevado frente a la sociedad y a la comunidad educativa con dignidad y respeto, atendiendo a las siguientes indicaciones:

Uniforme de diario femenino

- Camisa blanca de manga corta.
- Chaleco negro con logo de la institución, excepto para preescolar.
- Medias blancas a la altura de la rodilla.
- Delantal rojo con el escudo bordado de la institución (sólo para preescolar)
- Falda a la altura de la rodilla (un cm por encima de la rodilla).
- Zapatos de atadura rojos colegial.
- Chaqueta o buzo negro, franja roja en la manga, con el escudo al lado izquierdo.

Uniforme de diario masculino

- Pantalón negro con el nombre bordado de la institución.
- Camiseta blanca con el escudo de la institución bordado (según diseño presentado por la institución).
- Medias blancas arriba del tobillo.
- Zapatos de atadura negros o blancos.
- Chaqueta o buzo negro, franja roja en la manga, con el escudo del colegio al lado izquierdo (según diseño presentado por la institución)

- Delantal rojo con el escudo bordado de la institución (sólo para preescolar).

Uniforme de educación física masculino y femenino

- Sudadera color negra según diseño (recta, sin entubar ni resortar).
- Camiseta blanca según diseño y escudo bordado de la institución.
- Tenis de amarrar completamente negros o blancos.
- Medias blancas arriba del tobillo.
- Pantalóneta negra y camiseta blanca (opcionales para las prácticas deportivas, según diseño institucional).

Orientaciones para el buen porte del uniforme

- El uniforme una vez adquirido es de uso obligatorio.
- Los educandos deben llevar el uniforme completo, ordenado, limpio y de acuerdo con la talla correspondiente.
- La chaqueta debe llevarse en forma ordenada tanto con el uniforme de diario como con el uniforme de educación física y sin adornos.
- Cuando se use maquillaje con el uniforme, este debe ser discreto.
- Las uñas pueden pintarse con colores claros.
- Los aretes para las niñas deben ser pequeños y acorde con el color del uniforme.
- El cabello debe portarse en forma natural, organizado. En caso de cabello largo se sugiere recogerlo cuando este impida la visibilidad o pueda generar algún accidente.
- El uniforme de diario femenino debe llevar el ruedo 1cm sobre la rodilla.
- Se recomienda no utilizar piercing en la cara ni en la lengua, como estrategia pedagógica para el cuidado de la salud.
- No usar accesorios extravagantes con el uniforme.

Parágrafo 1: La presentación personal es una pauta de educación y buenas costumbres. El uniforme ayuda a crecer en la propia identidad y a tener sentido de pertenencia, por lo tanto, debe ser respetado y portado de forma adecuada (según diseño establecido), con orgullo, dentro y fuera de la institución. El uniforme escolar, más allá de ser una prenda de vestir, constituye un artefacto social que contribuye a la construcción de la identidad escolar, es un símbolo que refleja cómo se concibe el saber, la disciplina, la formación y el reconocimiento de las normas, del ámbito en el que nos encontramos, y reafirma que la Institución educativa también moldea subjetividades, enseñando a los individuos a reconocerse como parte de un colectivo regulado.

Parágrafo 2: En todo caso la institución se acoge a la directiva ministerial No 7 de 2010.

CAPÍTULO 6

PERFILES

Los perfiles de los integrantes de la institución describen competencias y actitudes esperadas para garantizar una convivencia respetuosa y productiva. Estos orientan prácticas y asignan roles para establecer responsabilidades claras, facilitando la participación de toda la comunidad en la prevención de conflictos y en la construcción de un ambiente seguro, inclusivo y formativo.

DEL ESTUDIANTE

- Niños, niñas y jóvenes motivados por el conocimiento.
- Responsables.
- Tolerantes.
- Respetuosos.
- Espirituales y afectivos.
- Con visión de futuro.
- Con un proyecto de vida coherente con el pensar, decir y hacer.
- Con apertura académica, cultural, deportiva.
- Con trabajo comunitario para que sea líder transformador de su propio entorno.
- Con capacidad para tomar decisiones y solucionar conflictos.
- Investigadores.
- Emprendedores.

DEL EDUCADOR

- Profesionales con vocación.
- Creativo.
- Responsable.
- Confidencialidad de la información.
- Respetuoso de las opiniones de los demás.
- Comprometido y con sentido de pertenencia.
- Investigador de su quehacer pedagógico.
- Con apertura a los cambios e innovaciones pedagógicas que exigen las políticas educativas actuales.
- Líder y con disposición para el trabajo en equipo
- Conciliadores y negociadores en situaciones complejas y antagónicas, solucionando conflictos en la cotidianidad de la convivencia laboral.
- Con buena orientación y manejo de grupo.
- Comunicación asertiva.
- Con conocimiento y aplicación de la normatividad Colombiana.
- Conocedores de las normas legales concernientes a los estudiantes en situación de discapacidad.

DEL DIRECTIVO DOCENTE

- Profesionales líderes.
- Con apertura mental y sentido de pertenencia.
- Con excelente formación y autoridad moral, académica, administrativa para planear, organizar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo institucional.
- Poseedores de excelentes relaciones humanas.
- Comunicación asertiva y trabajo en equipo.
- Conciliadores y negociadores en situaciones complejas y antagónicas, solucionando conflictos en la cotidianidad de la convivencia laboral.
- Creativo, emprendedor.
- Investigativos.
- Confidencialidad de la información.

- Con un liderazgo asertivo.
- Conocedora de las normas legales concernientes a los estudiantes en situación de discapacidad.

DE LA BIBLIOTECÓLOGA Y AUXILIARES ADMINISTRATIVAS

Basado en el manual para la red de bibliotecas escolares de la Secretaria de Educación de Medellín.

- Calidad en el servicio.
- Liderazgo en los procesos propios de su cargo.
- Honestidad.
- Confidencialidad de la información.
- Sentido de pertenencia.
- Empatía.
- Pro-activa.
- Conocimiento en manejo básico de herramientas ofimáticas.
- Respetuosa.
- Trabajo en equipo.
- Pedagogía para trabajar con personas.
- Capacidad de trabajo bajo presión.

DEL PERSONAL DE APOYO

Hacen parte de este equipo el personal de servicios generales, tienda escolar, vigilancia, entre otros.

- Con excelentes relaciones humanas.
- Muy buena presentación personal.
- Capacidad de servicio y de trabajo.
- Con gran sentido de pertenencia institucional.
- Cumplimiento de la jornada laboral legalmente establecida.
- Capacidad de trabajo en equipo.
- Confidencialidad de la información.

DEL PADRE, MADRE DE FAMILIA Y / O ACUDIENTE

- Modelo en el buen ejemplo hacia la familia.
- Acompañante activo en los procesos pedagógicos y formativos de la institución
- Con sentido de responsabilidad y pertenencia, que le permitan valorar, respetar y acatar la norma y los criterios institucionales en beneficio de sus hijos.
- Con capacidad para participar activamente en la actualización y ejecución del Proyecto Educativo Institución, Manual de Convivencia y Sistema Institucional de Evaluación.
- Negociador y conciliador en la solución de conflictos individuales o colectivos.
- Conocedores de las normas legales concernientes a los estudiantes en situación de discapacidad.
- Confidencialidad de la información.

DEL PERSONERO

- Con capacidad para tomar decisiones y liderar procesos en beneficio de los estudiantes.
- Capacidad de escucha y empatía
- Respetuoso de las opiniones de los demás.
- Creativo e innovador.
- Mediador y negociador.
- Propositivo y ético.
- Que tenga excelente comportamiento y buen rendimiento académico.
- Imparcialidad y equidad a la hora de tomar una posición o expresar opiniones.

DEL CONTRALOR

- Comportamiento ejemplar y excelencia académica.
- Imparcialidad y equidad a la hora de tomar una posición o expresar opiniones.
- Capacidad para trabajar en equipo y emprender metas comunes para su grupo.
- Respetuoso de las opiniones de los demás.
- Comprometido con las funciones propias de su cargo.

DEL MEDIADOR ESCOLAR

- Comportamiento ejemplar.
- Capacidad de escucha y empatía.
- Persona abierta al diálogo y la concertación.
- Habilidad para resolver conflictos y problemas de convivencia.
- Imparcialidad y equidad a la hora de tomar una posición o expresar opiniones.
- Disposición para ayudar al grupo a mejorar el ambiente y la convivencia en el aula.
- Capacidad para trabajar en equipo y emprender metas comunes para su grupo.
- Respetuoso de las opiniones de los demás.
- Mediador y negociador.

DEL LÍDER DEPORTIVO Y EDUCACIÓN (SOYED)

- Promoción del deporte y la actividad física dentro de la institución educativa.
- Con capacidad para generar espacios de concientización y promoción de hábitos saludables que beneficiarán a la comunidad educativa.
- Capaz de liderar actividades, campañas y momentos en los cuales se realicen actividades deportivas, lúdicas y recreativas en las cuales se fomente y se promuevan acciones sanas dentro de la institución.
- Con capacidad para promover de acciones pedagógicas en las cuales se enmarque la importancia de una vida sana desde los hábitos, la alimentación, la recreación y el deporte.

PROFESIONALES DE APOYO INSTITUCIONAL

- Trabajo en equipo
- Interés investigativo.

- Conocimiento técnico de su área de intervención (psicopedagógico).
- Profesional ético.
- Conocedor (a) de las normas legales concernientes a los estudiantes en situación de discapacidad.
- Con calidad humana y con comunicación asertiva.
- Con conocimiento para elaboración de remisiones a especialistas de la salud y orientación en los procesos escolares de estudiantes con discapacidad y otros diagnósticos.
- Con capacidad para mediar y/o conciliar.
- Con sentido de pertenencia y responsabilidad.
- Con empatía, tolerancia, respeto, sentido de pertenencia y actitud de servicio.
- Con capacidad para participar de procesos del comité de convivencia, siendo activo en la asesoría y asistencia técnica en la incorporación del enfoque de educación inclusiva.
- Promotor de acciones institucionales desde una mirada pedagógica, en la atención a la diversidad escolar.
- Conocedor de las normas legales vigentes frente a los estudiantes y su diversidad, con capacidad de sustentar desde el marco legal el apoyo a los estudiantes con discapacidad, capacidades y talentos excepcionales, trastornos de aprendizaje, en condición de enfermedad y aquellos en riesgo de exclusión.
- Con capacidad para promover principios, objetivos, políticas y valores desde el enfoque de educación inclusiva
- Participar en los ajustes e implementación de acciones pedagógicas formativas articuladas al DUA y al PEI.
- Apoyar en la caracterización, análisis y construcción de ajustes razonables requeridos para mejorar la sana convivencia.

TÍTULO II

DE LA DEFINICIÓN DE CONCEPTOS

Para efectos de la interpretación y aplicación del presente manual de convivencia se definen los siguientes conceptos:

- **Acción pedagógica.** Acción preventiva y formativa. Es la acción educativa mediante la cual se busca que la alumna(o) reflexione sobre su proceso de crecimiento personal con el propósito de generar cambios de actitud, que le permitan ser más consciente de la responsabilidad personal ante su propia formación.
- **Autoridad.** Investidura que faculta a una persona para desempeñarse en un cargo.
- **Acoso escolar o bullying.** Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes. ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.
- **Agresión escolar.** Toda acción realizada por una o varias personas que conforman la comunidad educativa y que busca afectar negativamente a otras personas de la misma comunidad, de las cuales por lo menos una es estudiante. La agresión escolar se clasifica en 11 tipologías (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).
- **Agresión electrónica.** Toda acción que busque afectar negativamente a otras personas a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre las otras personas por medio de redes sociales (WhastApp, Instagram, Tiktok, Facebook, You Tube, entre otras redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos; tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).
- **Agresión esporádica.** Es un tipo de agresión que ocurre una sola vez y no forma parte de un patrón de agresiones repetidas contra la misma persona; lo anterior indica que se trata de un hecho aislado, un acto agresivo sin continuidad ni perfil sistemático contra una persona dentro del contexto escolar.
- **Agresión física.** Toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).
- **Agresión gestual.** Toda acción realizada mediante gestos, expresiones corporales o señas que tengan la intención de intimidar, amenazar, ridiculizar, degradar, humillar o descalificar a otra persona, sin necesidad de contacto físico ni palabras. (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).
- **Agresión por abuso y acoso sexual.** Cualquier conducta de carácter sexual, física o verbal, no consentida, que atente contra la dignidad, integridad o libertad sexual

de una persona. Incluye insinuaciones, tocamientos indebidos, solicitudes de favores sexuales, presión, chantaje o cualquier acto que genere intimidación o incomodidad de tipo sexual.

- **Agresión por acoso por homofobia.** Toda conducta de hostigamiento, burla, exclusión, amenaza o discriminación dirigida a una persona por su orientación sexual real o percibida, identidad o expresión de género. Busca menoscabar su dignidad y vulnerar sus derechos.
- **Agresión por ciberacoso escolar.** toda conducta de intimidación, hostigamiento, amenaza, humillación o difusión de información falsa o privada a través de medios digitales (redes sociales, mensajería, correos electrónicos, plataformas virtuales), que afecte la integridad emocional, social o académica de una persona.
- **Agresión psicológica.** Toda acción u omisión que cause daño emocional o afecte la autoestima, estabilidad emocional o bienestar mental de una persona. Incluye insultos, amenazas, manipulación, humillaciones, chantaje, aislamiento o intimidación constante.
- **Agresión relacional.** Toda acción que busque afectar negativamente las relaciones sociales de las personas. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otras o promover el rechazo colectivo o generar conflictos con el fin de afectar su integración y reputación. (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).
- **Agresión verbal.** Toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).
- **Agresión y daño a las pertenencias.** Toda acción intencional que implique destruir, deteriorar, ocultar, sustraer, rayar, romper o utilizar sin autorización los objetos personales, útiles escolares, dispositivos electrónicos, prendas, materiales académicos o cualquier bien de propiedad de otra persona o de la institución. Este tipo de agresión busca afectar emocionalmente a la víctima a través del perjuicio material, generar intimidación, represalia o menoscabo, y constituye una falta contra el respeto, la propiedad y la convivencia escolar.
- **Ajustes Razonables.** Modificaciones y adaptaciones en el entorno escolar, currículo, evaluación o metodología, que permiten a los estudiantes con discapacidad, trastornos de aprendizaje o condiciones médicas participar en igualdad de condiciones.
- **Comunidad educativa.** Está conformada por estudiantes o educandos, educadores, padres de familia o acudientes, egresados, directivos docentes y administradores escolares.
- **Conducta.** Comportamiento de la persona expresado en el decir, pensar y actuar.
- **Conflicto.** Situación que se caracteriza porque hay una incompatibilidad real o percibida entre los intereses de una o varias personas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Esta incompatibilidad puede manifestarse mediante conversaciones, diálogos, discusiones, altercados, enfrentamientos o incluso riñas.
- **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante

y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

- **Contexto escolar.** O entorno escolar es lo que rodea a la escuela, hay varios factores que tienes que observar. como localización de la comunidad, nivel económico de los habitantes, servicios con los que cuenta (luz, agua, salud, transporte) áreas verdes y recreativas en la comunidad, etc., todos esto enfocado a cómo afecta el rendimiento académico, emocional y físico de los niños en la escuela.
- **Convivencia pacífica.** Es la coexistencia con otras personas en un espacio común, de forma armónica y a pesar de las diferencias culturales, sociales, políticas, económicas, u otras que se presenten. Hablar de diferencias pone al conflicto como elemento esencial y natural en las relaciones humanas. En ese sentido, el conflicto dinamiza las relaciones entre las personas, posibilita los cambios sociales y es un elemento que, manejado adecuadamente, es fundamental para la estabilidad de la sociedad (Ruiz-Silva & Chaux, 2005).
- **Deber.** Es una responsabilidad establecida previamente para su cumplimiento. Es una obligación del estudiante o miembro de la comunidad educativa en relación con otro ente de la comunidad educativa o de la ciudad.
- **Debido proceso.** Procedimiento que permite verificar la existencia y tipificación de una falta, respetando el derecho fundamental a la defensa, consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política Nacional.
- **Delito.** Es un comportamiento que, ya sea por propia voluntad o por imprudencia, resulta contrario a lo establecido por la ley, el delito, por lo tanto, implica una violación de las normas vigentes, lo que hace que merezca un castigo o pena.
- **Democracia.** Es una forma de gobierno en la que todos los ciudadanos tienen la oportunidad, por medio de un proceso electoral, de escoger libremente quiénes serán sus gobernantes.
- **Derecho.** Es la facultad natural del hombre para hacer legítimamente lo que conduce a los fines de su vida.
- **Derechos humanos.** Los derechos humanos son demandas de libertades, facultades o prestaciones, directamente vinculadas con la dignidad de todo ser humano, reconocidas como legítimas por la comunidad internacional -por ser congruentes con principios ético-jurídicos ampliamente compartidos- y por esto mismo consideradas merecedoras de protección jurídica en la esfera interna y en el plano internacional. (Defensoría del Pueblo, 2001).
- **Dignidad humana.** La dignidad tiene que ver con el desarrollo de actitudes y el despliegue de aptitudes de tal manera que, en la búsqueda de su dignidad y en la tarea de darle sentido a su existencia, de actuar en entornos concretos, los grupos sociales pueden privilegiar algunas actitudes y aptitudes por encima de otras. En relación con la convivencia escolar se trataría de potenciar aquellas competencias que fortalezcan la convivencia.
- **Disciplina.** Práctica y vivencia de la responsabilidad en el hacer, en cada momento y lugar, de acuerdo con las normas establecidas.
- **Discriminación.** El que arbitrariamente impida, obstruya o restrinja el pleno ejercicio de los derechos de las personas por razón de su raza, nacionalidad, sexo u orientación sexual, discapacidad y demás razones de discriminación.

- **Diversidad.** Reconocimiento, respeto y valoración de las diferencias individuales (culturales, físicas, intelectuales, de género, socioeconómicas y lingüísticas) dentro de la comunidad educativa.
- **Educación Inclusiva.** Proceso que garantiza el acceso, la permanencia, la participación y el aprendizaje de **todos los estudiantes**, reconociendo y valorando la **diversidad** como un elemento enriquecedor del entorno escolar.
- **Educador.** Es el orientador y facilitador del proceso de formación de los educandos.
- **Egresados.** Son aquellas personas que obtienen el título de bachiller en la Institución Educativa, los cuales divulgarán su filosofía.
- **Enfoque diferencial.** Que plantea el análisis de realidades que visibilizan las discriminaciones e inequidades, a fin de poder atender y proteger adecuadamente los derechos de cada persona en particular y de los grupos vulnerables en general, a partir de sus características y necesidades singulares
- **Equidad.** Consiste en “dar a cada estudiante lo que necesita en el marco de un enfoque diferencial; en educar de acuerdo a las diferencias y necesidades individuales” (MEN, 2013. P. 14).
- **Estudiante o educando.** Es el niño (a) o joven en el que se centra el proceso educativo y que participa activamente en su formación integral.
- **Gobierno escolar.** Organización activa, participativa, autónoma y democrática de la Comunidad Educativa.
- **Justicia restaurativa.** La justicia restaurativa plantea la importancia de la reconciliación entre la persona ofendida y la ofensora como una necesidad social. Por lo tanto, en este enfoque se presta especial atención, no a la violación de la norma, sino a las necesidades de la persona ofendida, ofreciendo a la persona ofensora la posibilidad de reparar el daño causado, restaurar su dignidad y ofrecer la posibilidad de reintegrarse socialmente. Se caracteriza por centrarse en el futuro más que en el pasado, la garantía de la no repetición, y la implementación de estrategias de participación de la comunidad.
- **Hostigamiento.** El que promueva o instigue actos, conductas o comportamientos constitutivos de hostigamiento, orientados a causarle daño físico o moral a una persona, grupo de personas, comunidad o pueblo, por razón de su raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad.
- **Inclusión social.** Significa integrar a la vida comunitaria a todos los miembros de la sociedad, independientemente de su origen, de su actividad, de su condición socio-económica, física o mental, de su orientación sexual y de su pensamiento.
- **Manual de convivencia.** “El manual de convivencia puede entenderse como una herramienta en la que se consignan los acuerdos de la comunidad educativa para facilitar y garantizar la armonía en la vida diaria de los establecimientos educativos. En este sentido, se definen las expectativas sobre la manera cómo deben actuar las personas que conforman la comunidad educativa, los recursos y procedimientos para dirimir conflictos, así como las consecuencias de incumplir los acuerdos”. (Chaux, Vargas Ibarra Mlniski, 2013).
- **Mediación.** Es un proceso de resolución de conflictos en el que las dos partes enfrentadas acuden voluntariamente a una tercera persona, imparcial, llamada mediadora o mediador, con el fin de llegar a un acuerdo que sea satisfactorio para

las dos partes (De Armas, 2003). En este proceso la solución no se impone por terceras personas, sino que es creada por las partes (Rozenblum, 1998).

- **Multicultural.** Se entiende como la coexistencia de diversas culturas en un determinado territorio, en donde está presente el reconocimiento del otro como distinto, lo que no significa necesariamente que hay relaciones igualitarias entre los grupos.
- **Padres de familia o acudientes.** Son los responsables directos de los educandos y deben participar activamente en la educación de sus hijos y en los planes y programas de acción de la institución educativa.
- **Prevención.** Acciones que evitan la aparición de situaciones de riesgo que podrían afectar la convivencia escolar, de manera que los episodios de vulneración (violencia, discriminación, inequidad, acoso, agresión, censura, autoritarismo, etc.) no escalen y se repitan hasta convertirse en dinámicas relacionales dentro de la comunidad educativa”. (MEN, 2013).
- **Principio de proporcionalidad.** Este principio exige que las medidas correctivas que se tomen ante cualquier situación, sean proporcionales a la edad cronológica y mental, así como a las condiciones inherentes del estudiante y no desmedidas. Es decir, que las acciones de reparación, sanción o castigo que se impongan sean adecuadas para alcanzar el fin que las justifica y lo menos grave posibles. En el contexto escolar, este principio nos remite al Código de Infancia y Adolescencia que reconoce a las niñas, niños y adolescentes que violan un acuerdo de convivencia como sujetos de derechos que requieren, ante todo, restitución de los mismos.
- **Procedimiento.** Conjunto de acciones que se desarrollan en etapas hasta lograr un fin.
- **Procesos disciplinarios.** procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos relacionados con el incumplimiento de deberes, violación de prohibiciones, y abuso en el ejercicio de derechos y funciones.
- **Procesos pedagógicos.** Actividades que se desarrollan de manera intencional con el objeto de mediar en el aprendizaje significativo del grupo de estudiante. Entre estos procesos se encuentran. motivación, recuperación de saberes previos, generación de conflictos cognitivos, procesamiento de información, aplicación, reflexión sobre el aprendizaje, y evaluación.
- **Prohibición.** Es el impedimento que existe de hacer, o usar algo porque implica riesgos a la vida, puede provocar serios daños, afecta la convivencia escolar o porque existe una ley que lo restringe.
- **Protocolo.** Es un plan escrito y detallado de las acciones y estrategias concretas que se van a llevar a cabo en la institución para responder a las situaciones que se presenten en los tres niveles de atención (situaciones tipo I, II y III).
- **Reconciliación.** Restablecimiento de una relación que estaba rota o afectada por un conflicto manejado inadecuadamente o por otra situación. La reconciliación puede ser. 1) explícita, cuando por ejemplo se ofrecen disculpas; 2) implícita, cuando se retoma la relación sin hablar de lo ocurrido, o 3) facilitada por otra persona que ayuda a recuperar la relación.
- **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

- **Revictimización.** Situación que se da al exponer a nuevos atropellos o situaciones de vulnerabilidad a una persona agredida o víctima, por parte de las personas que deben brindarle atención o apoyo (escolar, comunitario, institucional o legal).
- **Rutas pedagógicas.** Plantean un recorrido por diferentes temas con acciones que se basan en la exploración. Permite ver desde diferentes ángulos.
- **Seguimiento.** Hace referencia al proceso por el cual se monitorean los procedimientos realizados para determinar el impacto que tienen en la solución de diversas situaciones y re-plantearlos en caso de ser necesario.
- **Sexting.** Se refiere a la producción y distribución de contenido sexualmente explícito a través de internet, redes sociales, mensajes de texto de teléfonos celulares o cualquier otro medio de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación. Incluye la producción y distribución de textos, fotos y videos de personas, parejas o grupos de personas desnudas o semidesnudas o involucradas en diferentes modalidades de actividad sexual (incluidas la masturbación y las relaciones sexuales penetrativas). Si el material visual o audiovisual que se produce o distribuye incluye personas menores de edad (menor de 18 años) se clasifica como pornografía con personas menores de 18 años; delito tipificado en el artículo 218 de la Ley 599 de 2000.
- **Situación de discapacidad.** Aquellas situaciones que presentan algunas personas con deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, a mediano y largo plazo, y que al interactuar con diversas barreras del entorno incluyendo las actitudinales, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás. (Ley 1618, Art. 2). El concepto se ha venido considerando como una condición diferente a la enfermedad, como una noción inherente a una dimensión socialmente construida (MEN, 2003); ya que, se reconoce que la discapacidad son todos los factores sociales que imponen restricciones a las personas en ésta situación (factores contextuales responsables de facilitar o interponer barreras a las personas con discapacidad). Por lo tanto, integra factores biológicos y sociales. Se concluye que, “la discapacidad no corresponde a características anormales sino más bien a rasgos de diversidad propios de todas las especie la humana” (MEN, 2003, p. 15).
- **Sustancias psicoactivas.** Se considera sustancias psicoactivas a toda sustancia química de origen natural o sintético que al introducirse por cualquier vía (oral, nasal, intramuscular e intravenosa) ejerce un efecto directo sobre el sistema nervioso central (SNC), ocasionando cambios específicos a sus funciones; que está compuesto por el cerebro y la médula espinal, de los organismos vivos. Estas sustancias son capaces de inhibir el dolor, modificar el estado anímico o alterar las percepciones.
- **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor” (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Comprende un continuo de actos que incluye, entre otras, situaciones sexuales de acceso carnal, actos sexuales o acoso sexual.

- **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

TÍTULO III

Se presentan los criterios y procedimientos para la admisión de los estudiantes, bajo estos parámetros la institución da cumplimiento a los principios pedagógicos, académicos y convivenciales definidos en el horizonte institucional, promoviendo el respeto, la responsabilidad y el compromiso académico.

DE LA ADMISIÓN Y CALIDAD DEL ESTUDIANTE

CAPÍTULO 1

DE LA VINCULACIÓN

ARTÍCULO 1. DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE

Para adquirir la calidad de estudiante de la institución es necesario: aceptar su filosofía y Manual de Convivencia, legalizar el proceso de matrícula, una vez cumplidos los requisitos para la misma.

ARTÍCULO 2. EL CONTRATO DE MATRÍCULA Y SU RENOVACIÓN

El contrato de matrícula será firmado por el estudiante y su representante legal: padre, madre o acudiente, y en representación de la institución por rectoría.

Parágrafo 1: Todos los estudiantes acreditarán como acudiente a uno de sus padres o a la persona que legalmente las autoridades competentes le hayan concedido la patria potestad, caso en el cual lo comprobarán con la certificación correspondiente. El padre o la madre de familia podrán autorizar, mediante documento escrito a otra persona mayor de edad, como acudiente en situaciones que lo ameriten.

CAPÍTULO 2

DE LAS ADMISIONES DE ESTUDIANTES NUEVOS

DE LA ADMISIÓN

Para ser admitido en la institución, se tiene en cuenta la población estudiantil que voluntariamente solicita el cupo y disponibilidad de cupos para cada grado. Las edades a tener en cuenta para la admisión de los estudiantes serán las establecidas por la normatividad vigente, con iniciación de transición a los 5 años cumplidos. En este sentido, la normativa vigente del Ministerio del Educación Nacional plantea rangos de edad para cursar cada grado en la educación básica primaria y secundaria, y esta suele usarse para medir la escolaridad normal y la extraedad.

Grado escolar	Rango de edad (MEN)
Transición	5 – 6 años
1.º de primaria	6 – 7 años
2.º de primaria	7 – 8 años
3.º de primaria	8 – 9 años
4.º de primaria	9 – 10 años
5.º de primaria	10 – 11 años
6.º de secundaria	11 – 12 años
7.º de secundaria	12 – 13 años
8.º de secundaria	13 – 14 años
9.º de secundaria	14 – 15 años
10º Media	15 – 16 años
11º Media	16 – 17 años

CAPÍTULO 3

DE LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE

- Cuando se ha cursado y aprobado el grado undécimo de Educación Media.
- Cuando falte al 20% de las clases correspondiente al año lectivo sin justa causa.
- Por retiro voluntario, bien sea que dicha voluntad provenga del estudiante, del padre de familia, representante legal o acudiente.
- Cuando el Consejo Directivo, por recomendación del Comité Escolar de Convivencia, así lo determine, después de agotado el proceso disciplinario al estudiante dando lugar al derecho a la defensa y al debido proceso.
- Por cierre de la institución.
- Por tener proceso disciplinario por el incumplimiento de deberes y/o por incursión en situaciones tipo II y III.

TÍTULO IV

DE LOS DERECHOS Y DEBERES

CAPÍTULO 1

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES, ACCIONES PEDAGÓGICAS Y PROCESO DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 3. DE LOS ESTUDIANTES

La pertenencia a la institución se legitima en el momento de la matrícula, como nuevo integrante o por renovación, en ese momento se adquieren los deberes y derechos que se enuncian en el cuadro. Así mismo, las responsabilidades derivadas del incumplimiento de los deberes determinan las acciones pedagógicas.

DERECHOS	DEBERES	ACCIONES PEDAGÓGICAS	PROCESO DISCIPLINARIO
1. Conocer el Manual de Convivencia y recibir retroalimentación permanente sobre las normas que debe acatar, respetar y difundir como estudiante de la institución.	Leer, apropiar, acatar y cumplir los criterios y normas establecidos en el Manual de Convivencia para garantizar una convivencia armoniosa.	Lectura guiada y verificada por la familia del manual de convivencia.	Actividad pedagógica que conlleve a la realización de un producto: Plegable con ejemplo práctico de la situación, la cual debe socializarse a nivel grupal.
2. Presentar ante docentes y directivos peticiones, quejas, reclamos y sugerencias respetuosas que permitan el mejoramiento de los aspectos académicos, disciplinarios y/o culturales en la institución y recibir respuestas de forma oportuna.	Dirigirse siempre con respeto ante el personal de la institución en caso de tener peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS). Abstenerse de hacerse suplantar por un compañero o cualquier persona, o suplantar a los acudientes con el fin de evadir responsabilidades académicas y/o disciplinarias.	Inicio del debido proceso, respetando el conducto regular ante cada uno de los entes de la institución.	Derivar a la entidad competente la situación, en caso que la situación lo amerite o no se resuelva dentro de la institución.

DERECHOS	DEBERES	ACCIONES PEDAGÓGICAS	PROCESO DISCIPLINARIO
3. Disfrutar de manera responsable de las instalaciones, enseres, dotación y servicios que se ofrecen en la institución siempre y cuando no incurra en situaciones que afecten su permanencia de acuerdo con este manual de convivencia.	Utilizar, de acuerdo con las normas vigentes, las instalaciones, servicios, enseres y demás implementos existentes en la institución educativa.	Realizar acción restaurativa frente al cuidado de los bienes institucionales. Realizar campañas de sensibilización a los estudiantes sobre la importancia del cuidado de todos los bienes institucionales.	Responder, con su acudiente, con la restauración de los daños ocasionados en la institución.
4. Participar en todos los eventos programados por la institución tanto académicos, culturales, deportivos y recreativos.	Colaborar y participar en la programación y ejecución de todas las actividades programadas por la institución, con respeto, tolerancia y responsabilidad.	Colaborar en futuros eventos institucionales con la asesoría del docente o directivo docente responsable.	Seguimiento y verificación al cumplimiento de las acciones pedagógicas asignadas por los docentes y directivos docentes.
5. Participar en el Gobierno Escolar como representante de los compañeros (personero, contralor, líder de convivencia, representante de grupo y de estudiantes). Una vez elegido, contribuir en la elaboración, puesta en marcha y evaluación permanente del Proyecto Educativo Institucional, del Manual de Convivencia y del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.	El estudiante que se postule al gobierno escolar debe cumplir con el perfil estudiantil estipulado en el manual de convivencia. Además, debe cumplir con las responsabilidades que implica ser elegido como integrante del Gobierno Escolar, participando activamente y llevando la vocería de sus representados.	El estudiante que incumple con sus funciones como representante escolar, deberá hacer una acción pedagógica pública (charla, conversatorio, taller entre otros), donde reconozca las fallas en sus funciones y las consecuencias de las mismas para la comunidad educativa.	Pérdida de investidura por incumplimiento a funciones o por perfil diferente al requerido para el cargo.

DERECHOS	DEBERES	ACCIONES PEDAGÓGICAS	PROCESO DISCIPLINARIO
6. Conocer desde el inicio de cada período los temas a trabajar, los indicadores de desempeño y las actividades de evaluación para el período.	Asumir con responsabilidad y cumplimiento, su proceso formativo esforzándose en todo momento para obtener los desempeños esperados según los lineamientos del sistema educativo colombiano.	El estudiante que incumple con sus deberes académicos, comportamentales y afectivos, debe pactar un compromiso pedagógico entre el padre o acudiente, el estudiante y la institución en el proceso de formación integral.	Seguimiento y verificación al cumplimiento del compromiso pedagógico y de las acciones pedagógicas establecidas entre las partes. El incumplimiento del contrato pedagógico puede conllevar a negación de cupo para el año siguiente.
7. Recibir formación integral conforme a los lineamientos del sistema educativo colombiano; esto incluye formación en derechos sexuales y reproductivos.	Manejar con prudencia y moderación sus relaciones personales y expresiones de afecto.	El estudiante que incumple con sus deberes comportamentales y afectivos, debe pactar un compromiso pedagógico entre el padre o acudiente, el estudiante y la institución en el proceso de formación integral.	Seguimiento y verificación al cumplimiento del compromiso pedagógico y de las acciones pedagógicas establecidas entre las partes. El incumplimiento del contrato pedagógico puede conllevar a negación de cupo para el año siguiente.
8. Disfrutar de un ambiente sano, agradable y adecuado en el desarrollo de la personalidad, de acuerdo con su ciclo vital.	Favorecer el clima escolar teniendo actitudes positivas y de respeto a las diferencias en los distintos procesos y actividades institucionales. Abstenerse de Consumir o inhalar cualquier tipo de sustancias	Liderar actividades reflexivas que promuevan las actitudes positivas en los diferentes procesos y actividades escolares. Remisión al servicio de salud del estudiante	Anotación en el seguimiento individual (Observador del estudiante) y continuidad en el debido proceso disciplinario con garantía del derecho al debido proceso.

DERECHOS	DEBERES	ACCIONES PEDAGÓGICAS	PROCESO DISCIPLINARIO
	o bebidas alcohólicas, y/o alucinógenas que atenten contra su salud física.	para garantizar la salud e integridad del estudiante.	
9. Recibir desde la institución alternativas con procesos de flexibilización curricular, escolar y de la jornada, en el caso de que el estudiante lo requiera.	Acatar las recomendaciones y/o tratamientos recomendados por el personal médico especializado, programa o entidad que sean necesarios para un correcto desempeño social, académico y/o disciplinario en la Institución. Hacer uso de los apoyos físicos, tecnológicos o bioquímicos que le sean formulados. Desarrollar planes de trabajo asignados para apoyo educativo	Diálogo reflexivo con el estudiante y la familia, por parte del docente. Citación a padres de familia para garantizar el acompañamiento en los procesos. Firma de compromisos (Con acta de flexibilización) que garanticen el cumplimiento de las actividades por parte de los estudiantes y el acudiente.	Activación de ruta (Ante ICBF) y aplicación de proceso disciplinario con garantía del derecho al debido proceso.
10. Tener acompañamiento permanente de directivos, maestros y padres de familia para apoyar el proceso de formación integral del estudiante. Recibir orientación para su proyecto de vida personal y social.	Acatar las recomendaciones brindadas por los docentes, directivos docentes y profesionales de apoyo institucional para su buen desempeño social, académico y/o disciplinario tanto en la institución educativa como en la comunidad.	Asistencia a las citaciones convocadas por la institución a padres de familia para garantizar acompañamiento en los procesos. Firma de compromisos que garanticen el cumplimiento de las actividades por parte de los estudiantes y el acudiente.	Activación de ruta y aplicación de proceso disciplinario con garantía del derecho al debido proceso.
11. Recibir estímulo y reconocimiento por sus logros alcanzados a nivel	Demostrar esfuerzo, dedicación y	Generar estímulos para aquellos estudiantes que	N/A

DERECHOS	DEBERES	ACCIONES PEDAGÓGICAS	PROCESO DISCIPLINARIO
deportivo, cultural, académico, comportamental y de liderazgo.	disciplina, en los procesos académicos, deportivos, culturales y formativos.	sobresalgan a nivel académico y disciplinario, motivándolos para alcanzar mejores resultados. Resaltar públicamente en cuadro de honor los estudiantes destacados.	
12. Ser evaluado de acuerdo con lo establecido en el decreto 1290 y en el SIEE. (Sistema Integral de Evaluación del Estudiante)	Participar activamente en su proceso evaluativo. Presentar de manera oportuna las evaluaciones programadas. Ser evaluado después de una ausencia presentando la respectiva excusa y/o incapacidad Abstenerse de hacer fraude en trabajos y evaluaciones.	Dialogo reflexivo con estudiante y familia, por parte del docente. Asistencia a las citaciones convocadas por la institución a padres de familia para garantizar acompañamiento en los diferentes procesos académicos y/o disciplinarios. Presentar los planes de apoyo y recuperación de logros y desempeños no alcanzados para su posterior evaluación oral o escrita. Firma de compromisos y entrega de planes de apoyo que garanticen el cumplimiento de las actividades por parte de los estudiantes y el acudiente.	Activación de ruta y aplicación de proceso disciplinario con garantía del derecho al debido proceso.

DERECHOS	DEBERES	ACCIONES PEDAGÓGICAS	PROCESO DISCIPLINARIO
13. Recibir clases de manera oportuna y con la planeación establecida por la institución y el docente.	Cumplir con la asistencia y la puntualidad en la jornada y en el ingreso de clase.	Diálogo reflexivo con el estudiante y la familia. Presentar por escrito las excusas justificadas, el primer día que el estudiante se presente en la institución después del evento.	Firma de compromiso de formación integral por parte del estudiante y el acudiente.
14. Conocer los símbolos institucionales como forma de identificación del estudiante con la institución educativa (Uniforme, bandera, himno, escudo)	Portar con respeto el uniforme, de acuerdo con las orientaciones estipuladas en el manual de convivencia. Respetar en todos los actos los símbolos institucionales.	Dialogo reflexivo con estudiante y familia, por parte del docente. Asistencia a las citaciones convocadas por la institución a padres de familia para garantizar acompañamiento en los diferentes procesos.	Firma de compromiso de formación integral.
15. Ser tratado con respeto por parte de los docentes y directivos, evitando gritos, palabras ofensivas y actitudes burlescas o de doble sentido.	Dirigirse con respeto a todos los docentes y directivos haciendo uso adecuado del tono de voz y de las expresiones físicas. Recibir de forma positiva las recomendaciones dadas por los docentes y directivos cuando se está incumpliendo un deber.	Diálogo entre las partes dejando registro del mismo en el observador. Establecimiento por escrito de la queja siguiendo el conducto regular.	Firma de compromiso de formación integral.

DERECHOS	DEBERES	ACCIONES PEDAGÓGICAS	PROCESO DISCIPLINARIO
16. Hacer uso de herramientas TIC's cuando el docente de clase lo autorice con una intención pedagógica.	Hacer uso de las herramientas TIC's dentro del aula de manera responsable cuando el docente lo permita con una intención pedagógica.	Dialogo con el estudiante solicitando guardar y poner en silencio cualquier herramienta tecnológica.	Citación al acudiente con registro en el observador en el cual quede evidencia del compromiso familiar frente al cumplimiento del deber.
17. Recibir el servicio educativo en condiciones de organización, respeto y cumplimiento de los tiempos establecidos, sin interrupciones y en un ambiente organizado y respetuoso.	Llegar a tiempo a la institución. Iniciar las clases a tiempo. No interrumpir procesos pedagógicos. Aprovechar el tiempo académico. Ser puntual y cumplir con los horarios.	Dialogo reflexivo. Acción pedagógica: escrito reflexivo, elaboración de comic, caricaturas, participación en formaciones extracurriculares, participación en charlas formativas, apoyo en actividades de ornato.	Registro en el observador. Notificación al padre de familia. Suspensión pedagógica (al completar 3 llegadas tarde), interna o externa, con compromiso de realizar acciones pedagógicas. Participar en actividades de ornato y aseo.
18. Acceder al programa de alimentación PAE, según las condiciones socio económicas familiares.	Hacer uso adecuado del recurso y cumplir con el reglamento establecido por el programa.	Dialogo reflexivo con el estudiante. Orientación para liderar campaña de conciencia del cuidado de los recursos.	Citación al acudiente. Registro en el observador. En caso de incurrancia se evalúa la posibilidad de ser retirado de la estrategia.
19. Ser protegido contra cualquier forma de maltrato, humillación, agresión o discriminación por condiciones o situación de discapacidad, talento excepcional, condición de enfermedad, nacionalidad, raza,	Evitar cualquier forma de agresión o maltrato, humillación o discriminación, hacia los compañeros y todo miembro de la comunidad, respetando la	Talleres de sensibilización, campañas de inclusión, actividades de convivencia.	Llamado de atención, registro en observador, citación a padres, seguimiento.

DERECHOS	DEBERES	ACCIONES PEDAGÓGICAS	PROCESO DISCIPLINARIO
orientación sexual, etnia, religión, lengua o cultura	diversidad y cooperando en la búsqueda de mecanismos para el fortalecimiento de la sana convivencia		
20. Disfrutar de un ambiente de aprendizaje que favorezca el aprendizaje individual y colectivo en aras de recibir una educación de calidad desde un enfoque de educación inclusiva.	Contribuir a un ambiente adecuado de aprendizaje.	Estrategias DUA, trabajo colaborativo, normas de aula inclusivas.	Acuerdos pedagógicos, seguimiento docente.
21. Participar en las dinámicas de la IE, en el marco de los principios de la autonomía, diversidad, inclusión y corresponsabilidad, como parte del derecho a la libre expresión.	Expresarse respetuosamente.	Debates guiados, participación inclusiva.	Registro comportamental, mediación escolar.
22. Contar con equidad en su proceso evaluativo, encontrando en los planes de refuerzo y recuperación, ajustes de acuerdo con sus condiciones cognitivas, comunicativas y sensoriales y motoras como parte fundamental del respeto por la diversidad.	Presentar los trabajos de refuerzo y recuperación bajo las condiciones estipuladas por los docentes para la entrega, teniendo en cuenta los parámetros establecidos para ello, de acuerdo con las condiciones cognitivas, comunicativas, sensoriales, motoras que presente	Adaptaciones curriculares, PIAR.	Planes de mejoramiento, seguimiento.
23. Participar de una educación pertinente, de calidad, oportuna, con	Realizar oportunamente y de forma activa las actividades	Estrategias diferenciadas.	Seguimiento académico.

DERECHOS	DEBERES	ACCIONES PEDAGÓGICAS	PROCESO DISCIPLINARIO
metodologías flexibles de acuerdo con su condición, estilo y ritmos de aprendizaje.	planteadas en el proceso formativo, promoviendo y respetando la participación de los demás, según su condición, estilo y ritmos de aprendizaje		
24. Ser evaluado de manera independiente en lo académico y en lo comportamental, teniendo en cuenta la flexibilización en la evaluación cuando exista diagnóstico de discapacidad, capacidad y talento excepcional, trastornos de aprendizaje, comportamiento o condición de enfermedad.	Cumplir oportunamente los compromisos académicos, evaluaciones, ejercicios y trabajos que le sean asignados.	Ajustes razonables.	Registro y acompañamiento.
25. Acceder a un currículo flexible en cuanto a contenidos, metodologías y evaluación de acuerdo con las capacidades, necesidades y condiciones(Contar con la posibilidad de ajustes razonables como lo indica el decreto 1421 de 2017)	Acoger los ajustes realizados y participar de las actividades planteadas, cumpliendo de forma efectiva con los compromisos adquiridos.	Ajustes razonables Implementación PIAR.	Seguimiento institucional.
26. Acceder al aprendizaje a través de múltiples estrategias de enseñanza, teniendo en cuenta sus condiciones cognitivas, comunicativas, sensoriales y motoras, basadas en el Diseño Universal para el Aprendizaje y contar con la posibilidad de acceso a los PIAR (Planes Individuales de Ajuste Razonables)	Ejecutar los compromisos académicos y comportamentales, aprovechando las oportunidades que los docentes le brindan frente a los ajustes o flexibilización realizada.	Uso de apoyos tecnológicos.	Seguimiento pedagógico.

DERECHOS	DEBERES	ACCIONES PEDAGÓGICAS	PROCESO DISCIPLINARIO
27. Recibir apoyo pedagógico en articulación con otros profesionales cuando exista una situación y/o condición que así lo amerite por su discapacidad, condición de enfermedad, trastorno, capacidad y talento excepcional o cualquier riesgo de exclusión que afecte el desempeño escolar o el comportamiento en el aula.	Cooperar con la presentación de las valoraciones psicopedagógicas, tamizajes, observaciones en el aula, acudiendo cumplidamente a las citaciones, acatando las sugerencias y recomendaciones, además tiene el deber de acudir a otros profesionales del área de la salud cuando sea requerido, para identificar su condición o situación de discapacidad, trastorno, talento y/o capacidad excepcional.	Asistir, aceptar y respetar los encuentros y apoyos que le brindan los profesionales de la institución designados para brindarle asesoría, haciendo caso a las sugerencias planteadas.	
28. A que se le respete y se le valide el uso de diversas alternativas de comunicación tales como: el Braille, la lengua de señas, el uso de sistema aumentativo y alternativo de comunicación SPC, sistema pictográfico e ideográfico de comunicación (PSC) entre otros. Ley Estatutaria 1618 de 2013, decreto 1421 de 2017 y Ley 2216 de 2022	Expresarse de forma asertiva, comprometida y respetuosa cuando utiliza diversas alternativas de comunicación.	Uso de apoyos tecnológicos. Uso de lengua de señas, braille, pictogramas.	Seguimiento pedagógico.
29. Contar con diversas formas de motivación, representación de la información y expresión de la misma, como participante de un enfoque de educación inclusiva basado en el diseño universal del aprendizaje,	Acoger las diversas estrategias planteadas por los docentes en sus procesos académicos, participando de forma activa en la motivación,	Acompañamiento interdisciplinario.	Registro y acompañamiento.

DERECHOS	DEBERES	ACCIONES PEDAGÓGICAS	PROCESO DISCIPLINARIO
como medio que garantiza su participación y desarrollo académico y social.	representación de la información y expresión de esta, demostrando compromiso de su desarrollo académico.		

ARTÍCULO 4. DE LA ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE EMBARAZO

DERECHOS	DEBERES	ACCIONES PEDAGÓGICAS	PROCESO DISCIPLINARIO
1. Ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre y cuando dichas inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los médicos tratantes, y los registros del carnet de control de salud, esto sumado a un rendimiento académico que permita la promoción de curso (de acuerdo al Sistema Institucional de Evaluación)	Cada vez que la estudiante se ausente, el acudiente deberá concurrir al establecimiento a entregar el certificado médico correspondiente; además, deberá velar para la efectiva entrega de materiales de estudio y calendario de evaluaciones.	Asesoría individualizada desde las áreas correspondientes al proceso académico pedagógico.	Seguimiento del cumplimiento de los compromisos y las acciones pedagógicas establecidas por los docentes y directivos docentes.
2. Adaptar el uniforme escolar a la condición de embarazo, o acordar alternativas de vestuario.	Ajustar el uniforme de acuerdo a su condición fisiológica.	N/A	N/A

DERECHOS	DEBERES	ACCIONES PEDAGÓGICAS	PROCESO DISCIPLINARIO
3. Amamantar: para ello puede salir del Colegio en descansos o en horarios que indique el Centro de Salud o médico tratante y corresponderá como máximo a una hora de la jornada diaria de clases durante el período de lactancia (6 meses).	Presentar por escrito la autorización de la salida de la estudiante al momento de amamantar a su hijo.	No salir de la institución sin la debida autorización.	N/A
4. Justificar inasistencia a través de certificado médico, por enfermedad de su hijo, al tratarse de labores o cuidados acordes a su rol de madre.	Presentar oportunamente los soportes que justifiquen su inasistencia.	Dialogo reflexivo frente a las causas de la situación presentada, motivándola para el manejo responsable de sus deberes.	Seguimiento del cumplimiento de los compromisos y las acciones pedagógicas establecidas por los docentes y directivos docentes.

ARTÍCULO 5. DEL ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE PROGENITOR

DERECHOS	DEBERES	ACCIONES PEDAGÓGICAS	PROCESO DISCIPLINARIO
1. El alumno tiene derecho a permisos y adecuación de horarios de entrada y salida, dependiendo de las etapas del embarazo de su pareja y su rol como progenitor.	Solicitar permisos para entradas y salidas en horarios diferentes a la jornada escolar, a través de la documentación médica respectiva.	Dialogo reflexivo frente a las causas de la situación presentada, motivándolo para el manejo responsable de sus deberes	Negarse los permisos por falta de justificación. Seguimiento del cumplimiento de los compromisos y las acciones pedagógicas establecidas por los docentes y directivos docentes.
2. El estudiante tiene derecho a justificar la inasistencia a través de certificado médico por enfermedad de su hijo, al tratarse	Presentar oportunamente los soportes que justifiquen su inasistencia.	Dialogo reflexivo frente a las causas de la situación presentada, motivándolo para el manejo	Seguimiento del cumplimiento de los compromisos y las acciones pedagógicas establecidas por los

DERECHOS	DEBERES	ACCIONES PEDAGÓGICAS	PROCESO DISCIPLINARIO
de labores o cuidados acordes a su rol de padre.		responsable de sus deberes.	docentes y directivos docentes.

Parágrafo 1: Esta enunciación de derechos no es taxativa y por lo tanto no excluye otros que puedan reconocérsele y que pueden estar contenidos en las normas nacionales e internacionales.

ARTÍCULO 6. PROTOCOLO PARA LAS SITUACIONES DE INCUMPLIMIENTO A LOS DEBERES

Las acciones pedagógicas serán dirigidas, orientadas y evaluadas por los docentes teniendo en cuenta el siguiente protocolo:

1. Identificación y registro escrito detallado, en el observador, de la situación de incumplimiento del deber. Será realizado por el docente o directivo docente que esté presente en el momento de la situación. (ver apartado protocolo de registro en el observador)
2. Descargos por parte de él o los estudiantes involucrados en la situación, en caso que él o los estudiantes no tengan descargos que realizar, deberán firmar que están de acuerdo con el registro escrito de la situación.
3. Diálogo reflexivo con él o los estudiantes frente a la situación presentada y la importancia del cambio en actitudes y conductas.
4. Establecimiento de acción o acciones pedagógicas a desarrollar. Será realizado por el docente o directivo docente que esté atendiendo la situación.
5. Diálogo con el padre de familia para comunicarle la situación, las acciones pedagógicas establecidas y las acciones de acompañamiento y seguimiento con las cuales se debe comprometer. Será realizado por el docente o directivo docente que esté atendiendo la situación.
6. Seguimiento del cumplimiento de las acciones pedagógicas y los compromisos establecidos. Será realizado por el docente o directivo docente que esté atendiendo la situación, teniendo en cuenta los tiempos acordados para la realización o cumplimiento de los compromisos.
7. Si la situación persiste luego de haber agotado el procedimiento anterior o si hay incumplimiento de compromisos por parte del estudiante se remitirá el caso a coordinación o al comité escolar de convivencia, de forma escrita en el formato de remisión al CEC (Comité Escolar de Convivencia), el cual se debe solicitar a

coordinación y con evidencias de la realización y cumplimiento del protocolo, para el análisis de la situación y determinación de acciones según proceso disciplinario o según determine el comité escolar de convivencia.

Parágrafo 1. La elección de la acción pedagógica a desarrollar será responsabilidad del docente o directivo docente que esté atendiendo la situación, según su criterio y la pertinencia de la misma, puede elegirse de las que aparecen en el cuadro, o de la lista anexa u otra diseñada por el mismo docente que cumpla con el criterio de acción pedagógica.

Parágrafo 2. Como consecuencia del proceso disciplinario, y de acuerdo con el grado de perturbación generado por el estudiante, este podrá ser sancionado con:

- Un día de reflexión que se utilizará cuando amerite una acción inmediata ejecutada por Coordinación.
- Suspensión de actividades académicas de 1 hasta 5 días hábiles. Se garantiza el proceso académico del estudiante según el SIEE.
- No renovación de matrícula para el año siguiente.
- Para el caso de los estudiantes de grado once, se evaluará en el CEC la proclamación como bachiller en ceremonia pública.

CAPÍTULO 2

DE LOS DERECHOS, DEBERES Y ACCIONES PEDAGÓGICAS DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

ARTÍCULO 7. DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

Para la institución se reconocen como de suma importancia los deberes y derechos descritos en el siguiente cuadro:

DERECHOS	DEBERES	ACCIONES PEDAGÓGICAS
1. Recibir inducción y re-inducción sobre todos los procesos institucionales	Leer, conocer, participar en la revisión y comprometerse con el cumplimiento del Manual de Convivencia, durante la matrícula de su hijo o acudido en la institución.	Lectura por la familia del manual de convivencia. Socialización del manual de Convivencia a la familia y espacio de orientación para aclarar dudas y procedimientos.

DERECHOS	DEBERES	ACCIONES PEDAGÓGICAS
2. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y comportamental de su hijo o acudido	Atender a los llamados, reuniones y citaciones que le haga la institución y participar en los eventos programados por la institución, especialmente en aquellos que tengan relación directa con la formación integral de su hijo o acudido.	Ante la ausencia reiterativa (3 inasistencias), llamado de atención por escrito por parte de coordinación. Seguimiento al motivo o causa de las reiterativas inasistencias. Derivación del caso a entidades competentes.
3. Presentar ante docentes y directivos peticiones, quejas, reclamos y sugerencias respetuosas que permitan el mejoramiento de los aspectos académicos, disciplinarios y/o culturales en la institución y recibir respuestas de forma oportuna.	Dirigirse siempre con respeto ante el personal de la institución en caso de tener peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQR).	Dialogo reflexivo, asertivo y conciliatorio. Respuesta escrita de la solicitud, petición, queja o reclamo expuesto por el padre de familia o acudiente.
4. Elegir y ser elegido para los diferentes órganos del gobierno escolar donde tiene participación.	Participar en los consejos, asociaciones y comités que se organicen en el establecimiento para la adecuada prestación del servicio; además, participar del proceso de auto evaluación anual de la institución.	Su inasistencia injustificada dará pérdida de investidura en caso de ser elegido para participar en los órganos del gobierno escolar.
5. A recibir asesoría por parte de docentes, profesionales de apoyo y orientadores, sobre la forma de acompañar a su hijo desde la casa y recibir informe pedagógico de sus avances y metas a seguir.	Aceptar y acatar las orientaciones y sugerencias brindadas por la institución y médicos o profesionales tratantes en beneficio de su hijo o acudido.	Ante el desacato de las orientaciones y sugerencias brindadas por la institución y médicos o profesionales tratantes en beneficio de su hijo o acudido, se hará la activación de la ruta respectiva.

DERECHOS	DEBERES	ACCIONES PEDAGÓGICAS
6. A recibir desde la institución alternativas con procesos de flexibilización curricular, escolar y de la jornada, en el caso de que su hijo/a presente alguna situación de discapacidad u otras situaciones que influya sobre su proceso escolar.	Colaborar de manera efectiva con las estrategias adoptadas por la institución para satisfacer las necesidades individuales de su hijo o acudido.	Seguimiento del proceso académico y comportamental del estudiante y al cumplimiento de compromisos establecidos.
7. A ser informado sobre los derechos y obligaciones del estudiante, de la familia y del establecimiento educativo, cuando el estudiante se encuentre en condición de: • Embarazo • Maternidad • Paternidad.	Comunicar oportunamente, y siguiendo el conducto regular cuando el estudiante se encuentre en condición de embarazo – maternidad - paternidad.	Seguimiento del cumplimiento de los compromisos establecidos.
8. Solicitar cancelación de matrícula de su hijo o acudido en el momento que lo considere pertinente.	Cancelar la matrícula de su hijo o acudido.	N/A
9. Establecer comunicación efectiva con la institución a través de los diferentes medios con los que cuenta la institución: cuaderno comunicador, página web y línea telefónica.	Revisar con frecuencia (preferiblemente diario) los medios de comunicación con los que cuenta la institución: cuaderno comunicador, página web y línea telefónica, para informarse del acontecer diario institucional.	Seguimiento del cumplimiento de compromisos, citaciones a la institución y lectura diaria del cuaderno comunicador del estudiante. Diálogo reflexivo con el padre de familia y establecimiento de compromisos para el mejoramiento de la situación.
10. Recibir estímulo y reconocimiento público o privado por el liderazgo y el compromiso asumido en la formación integral de su hijo o acudido.	Acompañar el proceso formativo de su hijo o acudido	Jornadas de reflexión frente a su quehacer como padre de familia.

DERECHOS	DEBERES	ACCIONES PEDAGÓGICAS
11. Ejercer la responsabilidad parental y la custodia del estudiante al finalizar la jornada escolar, asegurando su acompañamiento, protección y cuidado.	Recoger oportunamente al estudiante en el horario oficial de salida, asumiendo la custodia inmediata y evitando que permanezca en la institución una vez terminada la jornada. Cumplir con los protocolos de entrega del menor, garantizando su seguridad, integridad y bienestar.	Contacto telefónico con el padre, dejando registro escrito en el observador. En caso de reincidencia, citación formal al padre, firma de compromiso. Si el incumplimiento persiste, se procede con la activación de ruta.
12. Contar con asesoría pedagógica o psicológica por parte de profesionales de apoyo de la institución o los docentes para el adecuado desarrollo de los procesos educativos de su acudido	Acatar las sugerencias y recomendaciones realizadas por los profesionales de apoyo y docentes de la institución cuando se refiera a procesos de asesoría para el estudiante.	Asistir a las citaciones estipuladas por la institución educativa y profesionales de apoyo, respetando y acatando las sugerencias brindadas.
13. Ser orientado y asesorado por los profesionales de apoyo frente a las dificultades de salud mental o física, procesos comportamentales o cognitivos que presenta su acudido, y en caso de ser necesario contar con la remisión a especialista a la aseguradora de salud o entidad determinada para brindar el apoyo necesario.	Cumplir con los procesos de remisión orientados por los profesionales de apoyo y realizar seguimiento a los mismos de acuerdo con las sugerencias brindadas por los especialistas o aseguradora de salud	Seguimiento del cumplimiento de compromisos, citaciones a la institución y lectura diaria del cuaderno comunicador del estudiante.
14. Contar con el apoyo, ajustes necesarios y seguimiento de las sugerencias de los especialistas, el proceso de medicación o terapéutico que su hijo o acudido requiere.	Brindar los informes periódicos a la docente y profesional del equipo de apoyo pedagógico, sobre los procesos llevados a cabo por los especialistas, el proceso de medicación o terapéutico según lo requiera, además de los objetivos que se persiguen y los logros alcanzados	N/A

DERECHOS	DEBERES	ACCIONES PEDAGÓGICAS
15. Expresar su inconformidad frente a las dinámicas de apoyo brindada por los docentes o personal de apoyo pedagógico para su acudido	Ser respetuoso al expresar su inconformidad frente a dinámicas de apoyo brindada por los docentes o personal de apoyo pedagógico para su acudido	Diálogo reflexivo con el padre de familia y establecimiento de compromisos para el mejoramiento de la situación.
16. Contar con un acompañamiento pertinente en el proceso escolar de su acudido, teniendo las posibilidades de ser agente participativo en los ajustes razonables que requiere.	Ser un ente activo, colaborador y comprometido con el proceso escolar, siendo corresponsable de dicho proceso. Para padres con estudiantes en situación de discapacidad, condición de enfermedad, trastornos de comportamiento o aprendizaje, capacidades y talentos excepcionales que requieren PIAR, deben contar con la disposición para cooperar con los ajustes que se le sugieren en momentos de flexibilización de horario, vacaciones y periodos de tiempo libre.	Asistir a las citaciones estipuladas por la institución educativa y profesionales de apoyo, respetando y acatando las sugerencias brindadas.
17. Presentar información de los procesos diagnósticos y terapéuticos del acudido	Suministrar información verídica y amplia sobre el diagnóstico emitido y los tratamientos sugeridos por los especialistas, además de las sugerencias recomendadas.	Presentación del seguimiento médico.
18. Ser orientado frente a las señales de alerta, características o información confidencial de su hijo o acudido que afecte el bienestar y calidad de vida o los procesos de bienestar mental o físico	Proporcionar a la institución, docente o profesionales de apoyo la información requerida sobre las condiciones del estudiante, características generales y situaciones presentadas o estrategias trabajadas en casa.	N/A
19. Ser informado de forma anticipada sobre los ajustes razonables, flexibilizaciones, acuerdos y procesos que se realizarán a su hijo o	Cumplir con los acuerdos realizados en el proceso de ajustes razonables, flexibilizaciones, además de expresar oportunamente y de	Asistir a las citaciones estipuladas por la institución educativa y profesionales de apoyo, respetando y acatando las

DERECHOS	DEBERES	ACCIONES PEDAGÓGICAS
acudido, además de opinar y hacer sugerencias frente a los mismos.	forma amable las sugerencias frente a estos.	sugerencias brindadas.

COMPROMISOS DE LA INSTITUCIÓN CON ENFOQUE DE EDUCACIÓN INCLUSIVA

1. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas, adolescentes.
2. Desarrollar un currículo con los ajustes o flexibilizaciones pertinentes de acuerdo con los requerimientos y demanda de la comunidad educativa, teniendo en cuenta la diversidad de los estudiantes, estas flexibilizaciones se verán reflejadas en los PIAR de cada estudiante cuando lo requiera.
3. Acatar dentro de su estrategia pedagógica la implementación del diseño universal para el aprendizaje (DUA), motivando, asesorando y capacitando el personal docente para un mejor desarrollo de sus prácticas educativas.
4. Mantener la actualización de la caracterización de los estudiantes, tanto en el SIMAT, como en el MÁSTER de acuerdo con la clasificación estipulada por el MEN, para determinar las estrategias de apoyo pedagógico y ajustes razonables pertinentes.
5. Participar de los procesos de actualización, formación docente, evaluación del clima escolar y transformación hacia el enfoque de Educación Inclusiva
6. Propiciar espacios para las familias y docentes de estudiantes en situación de discapacidad, condición de enfermedad o capacidad y talentos excepcionales, trastornos del aprendizaje o comportamiento para la elaboración de los ajustes razonables y estrategias de apoyo necesarias para el desarrollo adecuado del proceso escolar.
7. Participar de la elaboración de los PIAR (Planes Individuales de Ajustes Razonables), de acuerdo con el decreto 1421 del año 2017, con el acompañamiento del docente de apoyo
8. Organizar programas de nivelación y refuerzo con planes de apoyo ajustados para los niños, niñas y adolescentes que presenten discapacidad, capacidad o talento excepcional, condición de enfermedad, dificultades de aprendizaje o comportamiento, o dificultades en el proceso de su ciclo escolar y sí se cuenta con el recurso, establecer, programas de orientación psicopedagógica y psicológica.
9. Fomentar las competencias ciudadanas para prevenir cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socioeconómica, de salud, capacidad o talento excepcional, discapacidad, o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.
10. Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la inclusión del niño, niña o adolescente que lo requiera.

TÍTULO V

DE LOS ESTÍMULOS

CAPÍTULO 1

DE LOS COMPORTAMIENTOS QUE MERECEN ESTÍMULOS

Para la institución educativa es importante reconocer las acciones que ameritan ser exhaltadas y toma como referente asuntos como:

1. Los méritos individuales y colectivos.
2. El esfuerzo, la madurez intelectual y ética.
3. Las acciones positivas sobresalientes en el cumplimiento de sus deberes, sus iniciativas, la participación en la vida comunitaria y el afán de superación personal.
4. La creatividad y el emprendimiento.

CAPÍTULO 2

DE LOS ESTÍMULOS A LOS EDUCANDOS

ARTÍCULO 8. ESTÍMULOS A EDUCANDOS

1. Exaltación en público que puede ser verbal y/o escrita por su destacada participación en actividades recreativas, deportivas, culturales y académicas ante padres de familia, educadores y compañeros.
2. Entrega de menciones de honor, insignias, medallas y botones en los actos cívicos, culturales o acto final.
3. Izada del pabellón nacional.
4. Anotaciones positivas en el observador del estudiante y en el boletín de calificaciones.
5. Exoneración de presentar las pruebas de periodo o finales en las áreas cuya valoración haya sido superior.
6. Representar a la institución en eventos académicos, científicos, artísticos, culturales y deportivos.
7. Ceremonia de grados: disfrutaran de ella todos los estudiantes de grado once que cumplan con todos los requisitos enunciados a continuación:
 - Haber obtenido como valoración mínima el nivel básico en todas las áreas, incluidas las de la media técnica.
 - Haber cumplido con las horas de servicio social obligatorio de acuerdo con la reglamentación institucional, así mismo con las 50 horas de constitución.
 - Haber presentado el examen de estado obligatorio SABER 11.
 - No tener procesos de convivencia durante el año escolar, asociadas con situaciones tipo II y III. En tal caso, esta situación se analizará en el Comité Escolar de Convivencia.

CAPÍTULO 3

DE LOS ESTÍMULOS A LOS MAESTROS Y DIRECTIVOS DOCENTES

ARTÍCULO 9. ESTÍMULOS A LOS MAESTROS Y DIRECTIVOS

1. Exaltación verbal y escrita de sus méritos en público y en privado.
2. Anotación en hoja de vida y en la evaluación anual escrita.
3. Reconocimiento de gratitud al maestro.
4. Exaltación pública y entrega de mención de honor o placa recordatoria a quienes se hayan destacado en sus actividades pedagógicas, culturales, investigativas y de proyección a la comunidad.

CAPÍTULO 4

DE LOS ESTÍMULOS A PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

ARTÍCULO 10. ESTÍMULOS A LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

1. Exaltación verbal y escrita en público y en privado.
2. Entrega de recordatorios y medallas en reuniones de padres y acto de clausura.
3. Participación en eventos en representación del plantel.
4. Participación en actividades organizadas por la institución en representación de los padres de familia.
5. Mención de honor a la familia que haya mostrado el mayor interés y colaboración por la formación integral de sus hijos y las actividades del plantel en cada curso.
6. Participar como representante en comisiones, consejos, según lo establezca la ley.

CAPÍTULO 5

DE LOS ESTÍMULOS A PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO LOGÍSTICO

ARTÍCULO 11. ESTÍMULOS A LOS EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS

1. Exaltación Verbal.
2. Reconocimiento en público.
3. Anotación escrita con copia a la hoja de vida y evaluación anual o semestral de servicios según el cargo.
4. Participación en eventos, en representación de la institución.

TITULO VI

DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 12. DEL COMITÉ ESCOLAR CONVIVENCIA (LEY 1620 DE 2013)

La convivencia escolar armoniosa, hoy en día, se convierte en una prioridad en las instituciones educativas, más allá de la obligatoriedad representada en la ley 1620 de marzo 15 de 2013; somos conscientes de la necesidad de adoptar el mecanismo de creación y puesta en funcionamiento del comité de convivencia escolar, para que desde allí se aporte a la vida escolar cultivando una sana convivencia, previniendo e interviniendo las situaciones que a diario se presentan en lo que tiene que ver con Violencia escolar, acoso escolar (bullying y cyberbullying) y la prevención de embarazos en las adolescentes.

Para ninguno es extraño, al hacer una lectura del contexto y aproximarnos a un diagnóstico de la situación real del entorno que se viene presentando un deterioro del tejido social y cada vez la institución educativa debe reconocer y comprender dicha realidad lo que genera un reto para ofrecer una educación incluyente y de calidad.

Por tanto, los diferentes estamentos de la comunidad educativa estarán representados en este comité de Convivencia Escolar, para que de manera mancomunada para analizar y aportar a la atención y solución de diversas problemáticas; se genere además una cultura de la prevención de situaciones de riesgo y la promoción de una sana convivencia y el ejercicio los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

ARTÍCULO 13. CREACIÓN

Créase el Comité Escolar de Convivencia de acuerdo a las funciones que le establece el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y mitigación de la Violencia Escolar, cuyos objetivos serán cumplidos a través de la promoción, orientación y coordinación de estrategias, programas y actividades, en el marco de la corresponsabilidad de los individuos, las instituciones educativas, la familia, la sociedad y el Estado.

Este Sistema reconoce a la niñez y juventud como sujetos de derechos conforme con lo dispuesto en la Constitución Política Nacional, las Leyes 115 de 1994 (ley general de educación) y 1098 de 2006, las disposiciones del Consejo Nacional de Política Social y demás normas asociadas a violencia escolar.

ARTÍCULO 14. OBJETIVOS DEL SISTEMA

Son objetivos del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la prevención y mitigación de la violencia escolar, en este sentido, se busca:

1. Fomentar, fortalecer y articular acciones de diferentes instancias del Estado para la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes de los niveles educativos de preescolar, básica y media.
2. Garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en los espacios educativos, a través de la puesta en marcha y el seguimiento de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, teniendo en cuenta los contextos sociales y culturales particulares.
3. Fomentar y fortalecer la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley, para la formación de sujetos activos de derechos.
4. Promover el desarrollo de estrategias, programas y actividades para que las entidades en los diferentes niveles del Sistema y los establecimientos educativos fortalezcan la ciudadanía activa y la convivencia pacífica, la promoción de derechos y estilos de vida saludable, la prevención, detección, atención y seguimiento de los casos de violencia escolar, acoso escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos e incidir en la prevención y mitigación de los mismos, en la reducción del embarazo precoz de adolescentes y en el mejoramiento del clima escolar.
5. Fomentar mecanismos de prevención, protección, detección temprana y denuncia de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de preescolar, básica y media, particularmente, las relacionadas con acoso escolar y violencia escolar incluido el que se pueda generar a través del uso de la internet, según se defina en la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
6. Identificar y fomentar mecanismos y estrategias de mitigación de todas aquellas situaciones y conductas generadoras de situaciones de violencia escolar.
7. Orientar estrategias y programas de comunicación para la movilización social, relacionadas con la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la promoción de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
8. Contribuir a la prevención del embarazo en la adolescencia y a la reducción de enfermedades de transmisión sexual.

ARTÍCULO 15. PRINCIPIOS DEL SISTEMA (ART. 4 DE LA LEY 16 20 DE 2013)

Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

1. **Participación.** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 188 de

la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

2. **Corresponsabilidad.** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.
3. **Autonomía.** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
4. **Diversidad.** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
5. **Integralidad.** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

ARTÍCULO 16. RESPONSABILIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la presente Ley.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en

los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.

6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

ARTÍCULO 17. RESPONSABILIDADES DEL DIRECTOR O RECTOR DEL ESTABLECIMIENTO

1. Liderar el comité, escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente Ley.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

ARTÍCULO 18. RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación,

la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.

3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

ARTÍCULO 19. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA (Ley 1620 de 2013)

El Comité Escolar de Convivencia está conformado por: rector, personero(a) estudiantil, docente con función de orientación, coordinadores, presidente del consejo de padres de familia, presidente del consejo de estudiantes, docente que lidera procesos o estrategias de convivencia escolar (para primaria y bachillerato).

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas, actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región, respondiendo a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité, de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover, evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico, la articulación de diferentes áreas de estudio

que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

ARTÍCULO 20. FUNCIONES DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

1. Del rector

- Es la persona que preside el Comité Escolar de Convivencia.
- Es el responsable de reportar a las diferentes instancias del Estado aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar. Así mismo de analizar de las situaciones que lleguen a presentarse de tipo II o III para activar las diferentes rutas de atención integral para la solución de los conflictos. Hacer seguimiento a dichos casos.
- Velar por mantener bajo reserva toda la información que se tenga de todas las situaciones tratadas en el comité de convivencia escolar.
- Es el responsable de convocar y /o garantizar que se cite a todos los miembros a reuniones ordinarias o extraordinarias del comité.
- Presentar propuestas al comité de convivencia escolar que redunden en el mejoramiento de una convivencia pacífica, promoción de los deberes/derechos humanos y mitigación del embarazo en adolescentes.
- Y todas las demás que le delegue la Ley.

2. Del docente que lidera procesos o estrategias de convivencia escolar

- Liderar procesos o estrategias de convivencia escolar.
- Estar en permanente comunicación y apoyo con los demás estamentos de la institución educativa para promover los programas y directrices que le impartan el comité de convivencia escolar.
- Representar ante el comité de convivencia escolar a los demás docentes de la institución educativa, en donde estos proponen posibles estrategias, programas o planes a tener en cuenta por este comité que garantice la sana convivencia pacífica, promoción de los derechos/deberes fundamentales y la mitigación del embarazo en adolescentes.
- Ser vocero ante el comité de convivencia escolar para dar a conocer la problemática de la convivencia escolar que se esté presentando.
- Transmitir al equipo de docentes, las decisiones que se deben tener en cuenta por parte de estos, respecto a las directrices y pautas dadas por el comité de convivencia escolar en la solución pacífica de los conflictos que se hayan presentado en la institución.
- Mantener bajo reserva toda la información que se tenga de todas las situaciones tratadas en el comité de convivencia escolar.
- Participar en la revisión, ajuste, seguimiento y evaluación del Manual de Convivencia.

3. Del coordinador de convivencia

- Es la persona que lidera los procesos de convivencia en la institución educativa ya sea por jornada o para toda la institución según se designe.
- Velar por mantener bajo reserva toda la información que se tenga de todas las situaciones tratadas en el comité de convivencia escolar.

- Es el responsable de convocar a reuniones ordinarias o extraordinarias a este comité en el caso en que rectoría lo delegue.
 - Es responsable de reportar al presidente del CEC aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, para ser derivados a las diferentes instancias del Estado. Hacer seguimiento a dichos casos
 - Facilitar la resolución adecuada de los conflictos en el aula de clase y dentro de la institución educativa a través de la atención a casos de situaciones tipo I y tipo II la cual debe ser estar documentada con sus respectivas acciones pedagógicas por el docente y el coordinador.
 - Liderar estrategias de promoción de convivencia escolar y ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
 - Participar en la revisión, ajuste, seguimiento y evaluación del Manual de Convivencia.
 - Y todas las demás que le delegue la Ley.
- 4. Del presidente del consejo de estudiantes**
- Es el representante de los educandos ante el comité de convivencia escolar.
 - Dar a conocer la problemática que se esté presentando entre pares o entre estos y/o educadores que afecten la sana convivencia pacífica de la institución, los derechos/deberes fundamentales o embarazo en adolescentes.
 - Ser el vocero ante los educandos del comité de convivencia escolar para poner en práctica las políticas, estrategias, programas, actividades que redunden en la sana convivencia pacífica, los derechos/deberes humanos y la mitigación del embarazo en adolescentes.
 - Mantener bajo reserva toda la información que se tenga de todas las situaciones tratadas en el comité de convivencia escolar.
 - Participar en la revisión, ajuste, seguimiento y evaluación del Manual de Convivencia.
- 5. Del personero estudiantil**
- Es el garante ante el comité de convivencia escolar de velar por la promoción y el respeto de los derechos/deberes fundamentales de los educandos.
 - Velar porque se garantice el debido proceso de las partes en conflicto al ser tratados por parte del comité de convivencia escolar.
 - Transmitir las propuestas generadas desde la personería estudiantil para ser tenidas en cuenta si son pertinentes por el comité de convivencia escolar.
 - Informar las problemáticas al coordinador de convivencia que esta conozca para ser intervenidas por el comité de convivencia escolar, según el tipo de falta.
 - Mantener bajo reserva toda la información que se tenga de todas las situaciones tratadas en el comité de convivencia escolar.
 - Participar en la revisión, ajuste, seguimiento y evaluación del Manual de Convivencia.
- 6. Del orientador escolar**
- Acompañar estrategias, políticas, proyectos, programas institucionales dentro de unos principios éticos y morales, que velen por la convivencia pacífica y la mitigación del embarazo en adolescentes.
 - Mantener bajo reserva toda la información que se tenga de todas las situaciones tratadas en el comité de convivencia escolar.

- Realizar el acompañamiento psicológico a los procesos de atención integral a las partes en conflicto.
- Remitir a los estudiantes, cuando lo ameriten, a otros profesionales que puedan brindarle una intervención más especializada y que aporte a la sana convivencia.
- Realizar talleres preventivos con padres de familia, docentes y estudiantes de acuerdo con el diagnóstico de situaciones detectadas que perturben la sana convivencia.
- Asesorar frente a situaciones de conflicto, de estudiantes que presentes situaciones psicosociales vulnerables. En vías a una intervención psicopedagógica.
- Participar en la revisión, ajuste, seguimiento y evaluación del Manual de Convivencia.

7. Del representante del consejo de padres de familia

- Ser vocero y representante de los padres de familia de la institución ante el comité de convivencia escolar.
- Informar a este de propuestas, estrategias, proyectos, programas y políticas hechas por los padres de familia a tener en cuenta para su aplicación en la institución educativa acerca de la convivencia pacífica, promoción de los derechos/deberes humanos y la mitigación del embarazo en adolescentes.
- Mantener bajo reserva toda la información que se tenga sobre los casos tratados por el comité de convivencia escolar.
- Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación, la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
- Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.

8. Del secretario

- Mantener bajo reserva toda la información que se tenga de todas las situaciones tratadas en el comité de convivencia escolar.
- Levantar actas debidamente firmadas por los miembros del comité de convivencia escolar, de acuerdo a lo estipulado en el decreto 1965 de 2013 con respecto a las mismas.
- No revelar la identidad personal de los casos analizados en el CEC dando cumplimiento a el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales.
- Archivar toda la información y documentación pertinente al comité de convivencia escolar.
- Estar presta a las orientaciones y directrices que imparta el comité de convivencia escolar.
- Expedir copias del archivo de secretaria del comité, sólo bajo orden administrativo de autoridad competente o juez de la república.

Parágrafo 1. De todas las sesiones que adelante el Comité Nacional de Convivencia Escolar se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

- Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
- Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
- Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
- Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
- Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas, recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
- Firma del Presidente del Comité y del Secretario Técnico, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

Parágrafo 2: El Comité Escolar de Convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia. Se garantiza la intimidad y confidencialidad de los datos personales tratados, manejando la información en los formatos respectivos que reposarán en archivos físicos o digitales en la rectoría de la institución Educativa, con acceso autorizado únicamente por la presidenta del Comité.

ARTÍCULO 21. REGLAMENTO

EL comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar. (Artículo 13 ley 1620 de marzo 15 de 2013)

El reglamento queda establecido de la siguiente manera:

1. El comité se conformará el día que se haga las elecciones del Gobierno Escolar anualmente.
2. El Comité de Convivencia Escolar se reunirá ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente sólo en casos que a consideración del rector o de los coordinadores lo ameriten.
3. En caso de no ser posible la presencia del rector para liderar las reuniones, delegará al coordinador líder de la gestión de convivencia.
4. Las reuniones se harán en Jornada intermedia de 10:00 a.m. a 12:30 pm.
5. Las decisiones se tomarán siempre que haya quórum y por mayoría (mitad más uno).
6. En las actas de las reuniones quedarán consignados los acuerdos establecidos por el comité, los cuales serán socializados con la comunidad educativa, teniendo en cuenta el artículo 10 del Decreto reglamentario 1965 de 2013 y el formato del comité de gestión de calidad como:

- Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión. Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
 - Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
 - Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
 - Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
 - Firma del Presidente del Comité (Rector) y del (la) Secretario (a), una vez haya sido aprobada por los asistentes.
7. La Inasistencia injustificada de uno de los integrantes tendrá como consecuencia un llamado de atención y si reincide, el retiro del comité. (tres llamados en forma verbal y/o por escrito)
 8. El comité tiene la atribución de invitar a especialistas o profesionales que puedan orientar, asesorar los casos tratados y aportar estrategias de intervención.
 9. El comité podrá citar periódicamente a padres de familia o acudientes con los educandos que presentan dificultades de convivencia para que asuman con responsabilidad su rol e implementarles estrategias de mejoramiento que deben ser asumidas por los mismos.
 10. El comité podrá remitir a asesoría especializada a estudiantes, a padres de familia y/o acudientes de los estudiantes con dificultades de convivencia.
 11. El comité podrá activar las rutas de atención integral en los casos que se ameriten.
 12. No revelar la identidad personal de los casos analizados en el CEC en las actas dando cumplimiento a el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales.
 13. Se protegen a las personas que informen de situaciones que afectan la convivencia mediante la confidencialidad y el trámite oportuno a las entidades de control: Policía de infancia y adolescencia, ICBF y Fiscalía. Serán tratadas de acuerdo a los principios constitucionales y las normas internacionales que tengan que ver con este tipo de personas. La confidencialidad la manejará directamente la rectora, quien escuchará la situación expresada y presentará un informe sintético a quien corresponda sin dar a conocer el nombre del estudiante, con el fin de garantizar la debida protección del informante.
 14. Se define que el funcionamiento del Comité Escolar de convivencia será a través de la conformación de tres mesas:

Parágrafo 1. El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

TÍTULO VII

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

Es un documento en donde se plantean acciones prácticas (de acuerdo con el decreto reglamentario 1965 de 2013) que pueden llevarse a cabo para el desarrollo de los cuatro componentes de la Ruta de Atención Integral: promoción, prevención, atención y seguimiento a lo que ocurre en los diferentes contextos. Esta herramienta nos muestra un camino claro construido por las acciones, procesos y protocolos desde cada uno de los componentes para dar respuesta de forma integral a todas las situaciones que buscan, de una u otra forma, fortalecer la convivencia escolar, mitigar los factores que pueden afectarla y el ejercicio de los derechos humanos (Guía 49. MEN).

CAPÍTULO 1

COMPONENTE DE PROMOCIÓN

El comité de convivencia escolar realizará acciones que posibiliten el mejoramiento del clima escolar garantizando que en el entorno de la IE se haga un ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013.

Para esto se realizarán las siguientes acciones:

- Se ajustará el manual de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013.
- Se implementarán políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo.
- Se desarrollarán en cada una de las áreas y en los proyectos temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- Se fortalecerá la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos garantizarán el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
- Se implementará y articulará haciendo seguimiento y evaluación a proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.

- Se generará mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

El comité de convivencia escolar garantizará acciones preventivas, para intervenir de manera oportuna las amenazas o comportamientos que puedan afectar la sana convivencia al interior de la I.E. Pedro Octavio Amado. Estas serán apoyadas por medio del centro de mediación escolar.

CAPÍTULO 2

COMPONENTE DE PREVENCIÓN

La prevención se entiende como la preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo. En el marco del Decreto 1965 de 2013 se considera que la prevención busca intervenir oportunamente en dinámicas y comportamientos que podrían afectar el ejercicio de los DDHH, DHSR y la convivencia escolar. Es decir, usted adelantará acciones de prevención identificando e interviniendo sobre factores que motivan la ocurrencia de sucesos o que pueden facilitar su repetición.

Se enfocarán acciones al interior de la institución educativa como las siguientes propuestas desde el Ministerio de Educación Nacional:

- Identificación de factores de riesgo y protección y el ejercicio de los DDHH y DHSR.
- Construcción de estrategias pedagógicas.
- Identificar los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR. Lo anterior, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa.
- Diseñar protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar
- Fortalecer las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR, identificadas como riesgos.
- Cada dos años se actualizará un diagnóstico de convivencia institucional que permita la caracterización de la comunidad educativa.
- En articulación con los proyectos pedagógicos transversales, se llevarán a cabo acciones de formación, campañas, acciones colectivas para promover la sana convivencia.

CAPÍTULO 3

COMPONENTE DE ATENCIÓN

La Atención se refiere a atender, prestar atención con especial cuidado. En el marco de la Ley 1620 de 2013 el componente de atención orienta todas aquellas acciones que se realizan para asistir oportuna y pedagógicamente a las personas que conforman la comunidad educativa, frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR.

El componente de atención en los casos de posible vulneración de derechos realizara la activación de la ruta por el Comité de Convivencia Escolar por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, de oficio por el Comité de Convivencia Escolar o por cualquier persona de la comunidad educativa que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar.

Se propone un cambio de perspectiva en la institución educativa pasando de ser punitiva y sancionatoria a una perspectiva pedagógica según lo propone la ley de Convivencia Escolar. Se requiere que se aplique una perspectiva pedagógica en el manejo de las situaciones que afectan la convivencia escolar, una atención pedagógica con especial cuidado indagará por parte de los docentes y directivos por lo ocurrido con las personas implicadas y establecerá una solución que recomponga la situación en circunstancias que dejen satisfechas a las personas, de manera que se evita repetición y escalamiento de la situación.

CAPÍTULO 4

CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES

Para poder guiar la construcción de los protocolos de atención y el actuar en la escuela se requiere realizar la definición y reconocimiento de las situaciones teniendo en cuenta la dinámica interna de la IE y los fenómenos que allí se presentan, el comité de convivencia escolar ha definido la clasificación de las situaciones tipo I, tipo II y tipo III que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, apoyándose en la clasificación del decreto reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013:

ARTÍCULO 22. SITUACIONES TIPO I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I

ACCIONES QUE CONLLEVAN A SITUACIONES TIPO I	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN	ACCIONES PEDAGÓGICAS
1. Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando huevos, harina, agua o hacer bromas de mal gusto que atenten contra el aseo, las pertenencias, la seguridad e intimidad de la comunidad educativa y el plantel. 2. Crear falsas alarmas tendientes a generar pánico colectivo. 3. Incitar al desorden en las actividades académicas, lúdicas, recreativas, deportivas, culturales y religiosas. 4. Generar escándalo o tener un comportamiento inadecuado (vulgar) dentro o fuera del establecimiento educativo portando el uniforme escolar. 5. Generar conflicto entre estudiantes por la nota obtenida en un examen grupal. 6. Propiciar una situación conflictiva presentada entre un docente y un grupo de estudiantes en la utilización de un espacio institucional. 7. Implementar juegos que atenten contra las	Procedimiento realizado por docente y / o coordinador: • Tener conocimiento de la situación bien sea por parte de los implicados o de un tercero. • Identificar las partes en el conflicto. • Escuchar la situación por parte de cada uno de los implicados y sus argumentos y dejar constancia por escrito. • Establecer acuerdos y/o compromisos de tipo pedagógico y de convivencia entre las partes, con intervención del mediador escolar, quedando evidencia por escrito en el acta de mediación escolar del comité escolar de convivencia. • Implementar acciones pedagógicas correspondientes por parte del docente que atiende la situación y dejar registro por escrito. (ver apartado acciones pedagógicas). • Informar al padre de familia, si la situación conflictiva lo amerita. • Hacer seguimiento y evaluación a los compromisos acordados, con miras a la prevención de otras dificultades. • Si el conflicto continúa se debe remitir al comité	• Diálogo persuasivo, permanente y formativo con el estudiante. • Diálogo preventivo con los padres de familia o acudientes. • Acuerdos de convivencia por escrito con tiempos de seguimiento y control, firmados en el acta de mediación. • Acompañamiento y apoyo por el padre de familia o acudiente al estudiante, en los tiempos acordados, para la realización de las acciones pedagógicas. • Reflexión de las causas y consecuencias de la situación intervenida, elaborando un trabajo escrito o una cartelera, la cual será expuesta ante el grupo de estudiantes y en un tiempo determinado. • Realización de tareas o trabajos extras de interés pedagógico. • Presentación pública de excusas ante la persona afectada • Desarrollar trabajo comunitario en proyectos

ACCIONES QUE CONLLEVAN A SITUACIONES TIPO I	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN	ACCIONES PEDAGÓGICAS
pertenencias ajenas y/o la integridad física, como: el tortugazo, los calvazos, el pisa – pisa, y otros juegos bruscos (que no generen) incapacidad médica. 8. Escribir letreros o trazar dibujos obscenos o insultantes contra superiores o compañeros(as) ya sea dentro o fuera del plantel. 9. Acusar a terceros de hechos o situaciones comportamentales en las que no está involucrado. 10. Menospreciar o irrespetar a algún miembro de la comunidad educativa por su credo, etnia, orientación o elección sexual, condiciones físicas, mentales e intelectuales. 11. Utilizar de forma incorrecta, dañar o destruir objetos y enseres de cualquier miembro de la comunidad educativa y / o institución educativa. (también deberá responder económicamente por dichos perjuicios). 12. Utilizar el nombre y / o símbolos institucionales del colegio para actividades de lucro económico, personal	escolar de convivencia en el formato correspondiente con el fin de analizar el caso y definir las acciones correspondientes. Si es el caso se debe iniciar desde coordinación de convivencia el procedimiento disciplinario escolar con garantías del derecho al debido proceso.	ecológicos, deportivos, culturales u otras. • Remisión con profesionales externos, para recibir intervención a nivel terapéutico y psicosocial, según el caso. • Charla u orientación psicológica y/o demás profesionales, según el caso. • Desarrollo de talleres formativos y actividades grupales con su clase. • Capacitación y sensibilización a los agentes implicados sobre la resolución de conflictos por la vía del diálogo. • Realizar actividades extracurriculares (como acompañamientos en aula, apoyo en ornato y aseo, entre otros) • Realizar acciones, que el docente, coordinación, o el Comité Escolar defina, según el caso, como apoyo en ornato y aseo, campañas de concientización, actividades lúdicas o formativas en los descansos, entre otras.

ACCIONES QUE CONLLEVAN A SITUACIONES TIPO I	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN	ACCIONES PEDAGÓGICAS
o grupal, sin previa autorización.		

Parágrafo 1. La reincidencia en situaciones Tipo I relacionadas con la agresión sistemática y constante está clasificada como situación tipo II.

Parágrafo 2. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos.

Parágrafo 3. Todas las acciones pedagógicas, compromisos que hayan sido acordados, deben consignarse en el acta de mediación escolar del comité escolar de convivencia, firmado por estudiante, el docente o quien lo realice; así mismo se debe realizar y consignar los seguimientos consignados.

ARTÍCULO 23. SITUACIONES TIPO II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión (definidas en el presente documento), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- Situaciones de agresión que se presenten de manera repetida o sistemática.
- Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los Involucrados.

ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II

ACCIONES QUE CONLLEVAN A SITUACIONES TIPO II	PROTOCOLO DE ATENCIÓN	ACCIONES PEDAGÓGICAS
1. Utilizar las TIC para ciberacoso, amenazar, denigrar, humillar, incitar a la violencia o ridiculizar a cualquier miembro de la comunidad educativa (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil, video juegos online). 2. Poner en riesgo la dignidad y / o la privacidad de los integrantes de la comunidad educativa al subir y compartir información, videos o imágenes no autorizadas a las redes sociales. 3. Inducir al desorden e irrespetar o maltratar física, verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa. 4. Incitar, dirigirse o responder a cualquier miembro de la comunidad educativa con palabras soeces, apodos, actitudes y / o gestos irrespetuosos. 5. Agredir físicamente a compañeros, superiores u otros miembros de la comunidad educativa. 6. Hacer bromas de mal gusto que afecten la ropa, el cabello, la piel, la presentación personal, o en general la integridad física o psicológica de cualquier miembro de la comunidad educativa de manera repetitiva.	• Procedimiento realizado por docente, coordinador y / o rector: • Brindar atención inmediata de primer respondiente en salud de todas las partes implicadas. • Tener conocimiento de la situación conflictiva bien sea por parte de los implicados o de un tercero. • Identificar las partes en conflicto. • Hacer registro por escrito de la situación con la firma de los implicados. • Implementar acciones pedagógicas correspondientes por parte del docente que atiende la situación y dejar registro por escrito. (ver apartado acciones pedagógicas). • Si el caso es de una lesión leve, llamar al padre de familia para ponerle en conocimiento del hecho. • Citar a los padres de familia o acudientes de los implicados para ponerlos al tanto de la situación, dialogar, escuchar las versiones, los argumentos y establecer acuerdos de convivencia dejando registro por escrito en el formato	• Diálogo formativo con el estudiante, análisis de la situación y sensibilización motivadora para el cambio de actitud, para lo cual se debe establecer los compromisos. • Diálogo personal con el o la estudiante, para identificar las causas de su actuación. • Ofrecimiento de excusas públicas. • Reparación o reposición según sea el caso. • Acuerdos de convivencia por escrito con tiempos de seguimiento y control, firmados en un libro de actas establecido para ello. • Realización de actividades de formación y crecimiento personal. • Realizar exposiciones didácticas y formativas, que promuevan la reflexión sobre las causas y consecuencias de cometer determinado tipo de acciones. • Realización de tareas que contribuyan a la mejora de las actividades del

ACCIONES QUE CONLLEVAN A SITUACIONES TIPO II	PROTOCOLO DE ATENCIÓN	ACCIONES PEDAGÓGICAS
7. Arrojar elementos que causen daño a algún miembro de la comunidad educativa. 8. Generar conflicto que involucre agresión física, entre dos o más estudiantes, por no estar de acuerdo con la decisión que tomó el árbitro en el partido de interclases. 9. Participar de juegos bruscos o de riesgo: la realización, promoción o participación en juegos bruscos, actividades físicas imprudentes o conductas que, de manera intencional o por negligencia, puedan poner en riesgo la integridad física, emocional o mental de cualquier integrante de la comunidad educativa: Incluye acciones como empujones, forcejeos, “juegos de manos”, persecuciones peligrosas u otras prácticas que, aun cuando se presenten como juego, puedan derivar en lesiones, afectaciones emocionales o situaciones de conflicto. 10. La participación directa o indirecta en peleas, riñas o enfrentamientos físicos ocurridos fuera de la institución educativa, con o sin el porte del uniforme, cuando estas conductas involucren a miembros de la comunidad educativa o, por su naturaleza, difusión o consecuencias, afecten el clima escolar, la	correspondiente desde coordinación. • Remitir el caso al comité escolar de convivencia, si así lo amerita, para sea analizado y tome las decisiones que correspondan al caso. • Acompañar en el cumplimiento de los acuerdos, acciones formativas y de reparación desde las partes que intervienen. • Hacer seguimiento y evaluación a los compromisos acordados por las partes que intervienen con miras a la prevención de otras dificultades. • La reincidencia amerita, citar al padre de familia o acudiente del estudiante. Si la situación continúa, pasar un informe / formato de remisión del caso tratado al comité escolar de convivencia. • Remitir cuando la situación lo amerite, a las autoridades competentes como comisarías de familia, bienestar familiar o Juzgado de familia, entre otros para el restablecimiento de los derechos desde el comité escolar de convivencia.	colegio o a reparar el daño causado en las instalaciones o material. • Desarrollo de tareas o trabajos extras, de interés pedagógico. • Acuerdos de reparación y no repetición, que incluyan compromisos verificables. • Remisión a profesionales externos para apoyo psicosocial y a nivel terapéutico según el caso por escrito. • Remisión a la autoridad competente según sea el caso, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia. • Desarrollar trabajo comunitario en proyectos ecológicos, deportivos, culturales u otras. • Participar en talleres que la institución diseñe, sobre estrategias de resolución de conflictos y soluciones alternativas a la agresión. • Capacitarse como mediador o conciliador escolar y participar como multiplicador del manejo

ACCIONES QUE CONLLEVAN A SITUACIONES TIPO II	PROTOCOLO DE ATENCIÓN	ACCIONES PEDAGÓGICAS
convivencia institucional o la imagen de la institución. 11. La participación directa o indirecta en riñas, peleas o enfrentamientos físicos, así como en conflictos que escalen a agresiones físicas o verbales dentro de la institución educativa (que se generen en ambientes escolares, prácticas deportivas, competencias o actividades recreativas institucionales), que pongan en riesgo la integridad física, emocional o mental de cualquier integrante de la comunidad educativa. 12. La incitación, provocación, el apoyo, la grabación, la difusión o cualquier forma de participación que contribuya al agravamiento o a la continuidad de conflictos originados dentro o fuera del entorno escolar que tengan repercusiones en la convivencia escolar. 13. La falsificación de firmas, la alteración, modificación, ocultamiento o uso indebido de documentos institucionales, académicos o de comunicación oficial (físicos o digitales), tales como excusas, permisos, evaluaciones, reportes, citaciones o cualquier otro documento que requiera veracidad, con el fin de obtener un beneficio, evadir una responsabilidad o inducir a error a la institución o a sus integrantes.	• Los directivos docentes, con asesoría del comité escolar de convivencia, analizarán la reincidencia de estas situaciones con el fin de iniciar el procedimiento disciplinario escolar con garantías del derecho al debido proceso.	y resolución de conflictos. • Participar en tutoría individualizada, que la institución establezca con enseñanzas en técnicas de autocontrol y relajación, reflexión, autoanálisis y crecimiento personal. • Sensibilización a las partes en conflicto sobre la importancia de tener actitudes que fortalezcan la convivencia individual y social. • Realización de acciones formativas al interior de la institución, relacionadas con la situación cometida que contribuyan a fortalecer valores cívicos y ciudadanos. • En el caso de que de la comisión de la falta se deriven daños o perjuicios, el estudiante y sus padres o acudiente autorizado, deberán asumir la reparación y/o pago de la pérdida o el daño ocasionado a muebles o enseres y/o la reparación de los perjuicios causados. • Como estrategia formativa se asignarán trabajos pedagógicos como: servicio social,

ACCIONES QUE CONLLEVAN A SITUACIONES TIPO II	PROTOCOLO DE ATENCIÓN	ACCIONES PEDAGÓGICAS
14. Consumir o inhalar cualquier tipo de sustancia o bebida alcohólica y / o alucinógena que atente contra su salud física y / o mental; generando con ello indisciplina dentro del plantel, daño a sus compañeros, docentes o a la planta física de la institución 15. El porte, uso, consumo, distribución o comercialización dentro de la institución educativa, en sus alrededores o en actividades institucionales, de cigarrillos electrónicos (vapeadores), dispositivos de administración de nicotina, sistemas similares con o sin nicotina, u otros elementos análogos que produzcan humo o aerosoles, así como sustancias psicoactivas o alucinógenas.		campañas de promoción en torno a competencias ciudadanas, producción de textos que publiciten la sana convivencia y cualquier acción restaurativa para la falta cometida. La ejecución de estas estrategias debe proteger y respetar la dignidad y el buen nombre del estudiante.

Parágrafo 1. El estudiante o su representante asumirán todos los gastos y reintegro de los daños ocasionados. En caso de agresión física, el agresor deberá asumir todos los gastos y responsabilidades civiles y penales que acarreen. (Medicamentos, consulta médica, exámenes, entre otros.)

Parágrafo 2. Cuando la conducta pueda constituir presunto delito, implique suplantación de identidad, uso fraudulento reiterado o genere afectaciones graves a terceros o a la institución, se clasificará como situación tipo III y se dará traslado a las autoridades competentes, conforme a la normatividad vigente.

Parágrafo 3: De acuerdo con la normatividad nacional vigente, en especial la Ley 2354 de 2024 y las disposiciones del Código Nacional de Seguridad y Convivencia, el uso, porte o comercialización de estos dispositivos en entornos escolares constituye una infracción. En los casos en que se evidencie distribución, reiteración o posible comisión de conductas tipificadas en la ley, se activará la ruta correspondiente a situaciones tipo III y el traslado a las autoridades competentes.

ARTÍCULO 24. SITUACIONES TIPO III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III

ACCIONES QUE CONLLEVAN A SITUACIONES TIPO III	PROTOCOLO DE ATENCIÓN	ACCIONES PEDAGÓGICAS
1. Participar en la explotación sexual, comercial y corrupción de menores. 2. Realizar hurtos, atraco a mano armada dentro del establecimiento educativo. 3. Alterar, destruir o falsificar libros reglamentarios de la institución, registros, informes evaluativos, certificados de estudio, firmas, documentos y otros. 4. Someter a los compañeros, profesores y demás personas de la institución a tratos crueles, inhumanos y degradantes como: sicariato, panfleteo, amenazas, secuestro, extorsión, chantaje, estafa, soborno y delincuencia en general o participar o encubrir dichos delitos. 5. Portar y / o utilizar armas de fuego y / o corto punzantes (incluyendo tijeras, cortaúñas, navajas, bisturís y otras afines) para infundir miedo, amenazas, intentar agredir o causar daño con intención premeditada.	Procedimiento realizado por docente, coordinador, rector o comité convivencia: • Brindar atención inmediata de primer respondiente en salud de todas las partes implicada mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia. • Si el caso es de daño a la salud física o mental, llamar a los acudientes si la situación da espera, en caso contrario, hacer el traslado del afectado a las entidades competentes de salud. • Tener conocimiento de la situación, bien sea por parte de los implicados o de un tercero. • Identificar las partes en conflicto.	• Notificación al padre de familia inmediatamente. • Remisión al Comité Escolar de Convivencia. • Reparación o reposición según sea el caso. • Vigilancia específica y seguimiento de conductas. • Acuerdos de convivencia firmados en un libro de actas establecido para ello por las partes que intervienen. • Remisión a profesionales externos para apoyo psicosocial y a nivel terapéutico según el caso por escrito. • Capacitación y sensibilización a los agentes implicados sobre la resolución de conflictos por la vía del diálogo por las partes que intervienen. • Sensibilización a las partes en conflicto sobre la importancia de tener actitudes que fortalezcan

6. Complicidad o encubrimiento a los compañeros en un acto delictivo dentro o fuera de la institución, que afecte la convivencia escolar. 7. Calumniar a cualquier miembro de la comunidad, señalando hechos o situaciones que impliquen un delito. 8. Cometer injuria a través de comentarios o expresiones que atenten contra la integridad, buen nombre y honor de algún miembro de la comunidad educativa, utilizando cualquier medio. 9. Las agresiones físicas y / o psicológicas que causen lesiones que generen incapacidad médica. 10. Participar, difundir y compartir la pornografía infantil en internet a través de foros, chats, comunidades virtuales, transferencias de archivos, entre otras modalidades. 11. Acosar o provocar o abusar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa. 12. Estallar petardos, papeletas, explosivos en general, pólvora, fósforos u otros artefactos en las dependencias del colegio o en sus alrededores que creen pánico y daño a la	• Hacer registro por escrito de la situación con la firma de los implicados. • Implementar acciones pedagógicas correspondientes por parte del docente que atiende la situación y dejar registro por escrito. (ver apartado acciones pedagógicas). • Informar a los padres de familia o acudientes de los implicados para ponerlos al tanto de la situación, escuchar las versiones y confrontar. Dejar constancia por escrito. • Remitir el caso a entidades competentes para el restablecimiento de derechos, poniéndolos en conocimiento de la situación, como a la Policía de Infancia y Adolescencia, Policía Nacional, centros de salud, Comisaría de Familia, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Personería, Defensoría del Pueblo y dejar constancia por escrito. • Remitir si es el caso al comité de convivencia y a las dependencias competentes.	la convivencia individual y social. • Citación a padres de familia para llegar a acuerdos. • Crear un juego con respecto a un deber, valor o cualidad. • Hacer un rompecabezas con respecto a un deber, valor, cualidad o escena al respecto. • Realizar sopas de letras con respecto al deber, valor o cualidad vulnerado. • Elaborar una presentación con o sin ayuda de material o tecnología para los padres de familia, motivando al cumplimiento de un deber o la formación de un valor o cualidad. • Escoger una película alusiva a un valor norma o cualidad y realizar un cine foro para sus compañeros de clase con actividad reflexiva y participativa de cierre y conclusión. • En compañía y asesoría con el director de grupo, preparar una jornada de convivencia lúdica y reflexiva en torno a múltiples valores, normas o cualidades con
---	---	--

integridad de la comunidad educativa. 13. Publicar y/o traficar fotos y videos propios o ajenos portando el uniforme escolar, modelando posturas vulgares, eróticas, sexuales y/o actos pornográficos. 14. Conformer o hacer parte de pandillas o bandas dentro o fuera de la institución con fines delictivos que puedan afectar el ambiente escolar o incidir en la convivencia. 15. Inducir a otros miembros de la comunidad educativa al consumo de cualquier tipo de sustancia que altere la salud física y/o mental de cualquier miembro de la comunidad. 16. La inducción a otros miembros de la comunidad educativa al consumo, la organización de redes de distribución, el ocultamiento con fines de comercialización y cualquier otra conducta asociada al tráfico o expendio de estas sustancias. 17. La distribución, suministro, comercialización, intermediación, promoción o tenencia con fines de distribución de sustancias psicoactivas, alucinógenas o ilegales, así como de cigarrillos electrónicos (vapeadores) o dispositivos similares que contengan o puedan contener dichas sustancias, dentro de la	• Realizar seguimiento del caso y tomar las medidas pertinentes, de acuerdo con el manual de convivencia. • Los directivos docentes con asesoría del comité escolar de convivencia analizarán la reincidencia de estas situaciones con el fin de iniciar el procedimiento disciplinario escolar con garantías del derecho al debido proceso.	una duración no menor a 2 horas. • Realizar media hora de relajación media hora antes de salir de clases. • Planear y dirigir una lúdica para sus compañeros que resalte o promueva un valor o cualidad. • Preparar entre los implicados una obra de teatro con una duración no menor a 15 minutos donde se represente y motive a formar un valor, norma o cualidad, y exponerla ante sus compañeros de grupo o comunidad educativa en acto celebrado cívico.
---	---	--

institución educativa, sus alrededores o en el marco de actividades institucionales. 18. La apropiación, sustracción, daño o apoderamiento indebido de bienes de propiedad de la institución educativa, tales como equipos tecnológicos (computadores, tabletas, celulares). 19. Encubrir a personas extrañas que ingresen a la institución, para causar daños y delitos como: actos sexuales, consumo y/o expendio de drogas, hurto y/o agresiones. 20. Cualquier conducta tipificada como delito en el código penal colombiano.		
---	--	--

Los siguientes párrafos están sujetos al Decreto reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013.

Parágrafo 1. Ante la ocurrencia de estas conductas, y debido a que, por su naturaleza, pueden constituir presuntos delitos, la institución activará de manera inmediata la ruta de atención integral, garantizando la protección de los estudiantes, el debido proceso y el reporte a las autoridades competentes, conforme a la normatividad vigente.

Parágrafo 2. En todos los casos se debe adoptar medidas para proteger la integridad física y psicosocial de los estudiantes, dentro de las cuales se contempla la suspensión de actividades escolares hasta máximo 8 días hábiles de clase y la pérdida de calidad de estudiante si fuera necesario.

Parágrafo 3. En casos de daño al cuerpo o a la salud, se debe garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

Parágrafo 4. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.

Parágrafo 5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este, sobre situaciones ocurridas y las acciones pedagógicas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si las acciones fueron efectivas

o si se requiere de otras medidas. Si la situación lo amerita, el presidente del comité escolar remitirá a la autoridad competente.

Parágrafo 6. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo 7. Si es del caso, se brindará desde coordinación y psicología, una remisión para la prevención y tratamiento en fármaco dependencia, drogadicción y/o alcoholismo; donde la familia deberá garantizar de manera prioritaria, la inclusión a un programa de tratamiento, con el fin de garantizar al estudiante el acompañamiento necesario para superar la dificultad particular.

Parágrafo 8. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

Parágrafo 9. El comité de convivencia escolar deberá crear un componente de seguimiento, que se centrará en el registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III.

Parágrafo 10. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción, sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Parágrafo 11. Todo acto delictivo debe ponerse en conocimiento a las autoridades competentes. Con la entrada en vigencia del sistema de responsabilidad penal para adolescentes, que cubre a los menores de edad dentro del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de noviembre de 2006), el colegio remitirá a la instancia competente al estudiante que presuntamente esté implicado en un hecho contemplado en la presente Ley.

Parágrafo 12. Todas las acciones pedagógicas y correctivas deben consignarse en el observador del estudiante, firmados por el docente, estudiante y padres de familia o acudientes.

Parágrafo 13. Toda situación de tipo III, será informada al Comité de Convivencia, para que desde allí se activen las rutas y se haga seguimientos a los casos, acorde con los protocolos indicados en la ley 1620 y su decreto reglamentario 1965 del 11 de Septiembre de 2013.

Parágrafo 14. El personero debe estar presente como testigo y garante del debido proceso.

En todos los casos, el comité de convivencia escolar garantizará el derecho a la intimidad y la confidencialidad de los datos de las personas de la comunidad educativa, conforme a lo dispuesto en la constitución política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

CONFLICTOS DE INTERÉS Y CAUSALES DE IMPEDIMENTO Y RECUSACIÓN.

Cuando al interior del comité de convivencia escolar de la IE se presenten conflictos por intereses personales entre los integrantes, se tomarán acciones de mediación interna, en caso de no ser efectiva, se dará cumplimiento del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

GARANTÍA DE DERECHOS Y APLICACIÓN DE PRINCIPIOS

Desde el comité de convivencia escolar de la IE Pedro Octavio Amado, se activarán las rutas de atención necesarias para que logre la atención y, si es el caso, la restitución de derechos de los estudiantes afectados, garantizando la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser re victimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y diversidad sexual y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos,(y en situación de discapacidad) como se definen en los artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006.

CAPÍTULO 5

COMPONENTE DE SEGUIMIENTO

La Institución Educativa, a través del comité escolar de convivencia hará seguimiento y evaluación de las acciones a las situaciones que afectan la convivencia escolar, desde el funcionamiento de las mesas del comité escolar de convivencia, promoviendo la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

- El Comité Escolar de Convivencia realizará seguimiento y evaluación las acciones para la promoción, prevención y atención de la Ruta de Atención Integral.
- Llevará a cabo acciones de Retroalimentación a docentes sobre el manejo de las situaciones de convivencia escolar.
- Se hará retroalimentación sobre el Registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III.
- Se registrará y hará seguimiento a las situaciones de tipo II y III por medio del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

TÍTULO VIII

DEL DEBIDO PROCESO

ARTÍCULO 25. DEBIDO PROCESO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA COLOMBIANA:

El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas; Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

En materia penal, la ley permisiva o favorable, aún cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.

Toda persona se presume inocente mientras no se le haya declarado culpable, observando el derecho que tienen a la defensa, a estar representado por su padre, madre, acudiente, o representante legal durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la ley 1098 de 2006: Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados.

En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

De acuerdo con lo establecido en la Sentencia T 967 de 2007: Las instituciones educativas tienen un amplio margen de autorregulación en materia disciplinaria, pero sujeto a límites básicos como la previa determinación de las faltas y las sanciones respectivas, además del previo establecimiento del procedimiento a seguir para la imposición de cualquier sanción.

Dicho procedimiento ha de contemplar:

1. La comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se atribuyen las conductas susceptibles de sanción.
2. La formulación verbal o escrita, clara y precisa de las conductas que se reprochan y que dan origen al proceso disciplinario, así como el señalamiento provisional de las correspondientes faltas disciplinarias (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran tales faltas) y de las consecuencias que dichas faltas pueden acarrear.

3. El traslado al inculpado de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados.
4. La indicación de un término durante el cual puede formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos.
5. El pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes mediante un acto motivado y congruente.
6. La imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron.
7. La posibilidad de que pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, las decisiones de las autoridades competentes.

Adicionalmente, el trámite sancionatorio se debe tener en cuenta:

- a) La edad del infractor, y por ende, su grado de madurez psicológica.
- b) El contexto que rodeó la comisión de la falta.
- c) Las condiciones personales y familiares del estudiante.
- d) La existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio.
- e) Los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo
- f) La obligación que tiene el Estado de garantizarle a los adolescentes su permanencia en el sistema educativo.

ARTÍCULO 26. ETAPAS MÍNIMAS DEL DEBIDO PROCESO

De acuerdo con el marco legal expuesto anteriormente frente al debido proceso, en la Institución Educativa Pedro Octavio Amado, se dará cumplimiento al debido proceso teniendo en cuenta mínimo los siguientes pasos:

1. Identificación y tipificación de la situación por parte del docente o directivo docente.
2. Aplicación del protocolo según sea el caso (Situaciones tipo I, II, III o situaciones de incumplimiento de deberes).
3. Indagación y registro de las causas de la situación.
4. Descargos por parte de los implicados en la situación, para los cuales se tendrá un plazo de 2 días hábiles, o verificación de realización de descargos en la aplicación de los protocolos.
5. Citación al acudiente para informar la situación, las acciones implementadas y establecer compromisos. Si las faltas cometidas lo ameritan se informará al acudiente apertura del debido proceso.
6. Seguimiento al caso por parte de docentes y directivos docentes con registro en el observador.
7. Remisión al comité escolar de convivencia.
8. Citación al padre de familia para informar la situación, las decisiones tomadas con respecto al caso, las acciones a realizar y establecer compromisos.
9. El comité escolar de convivencia puede hacer recomendaciones al Consejo directivo para que este evalúe una ruta conveniente para el caso.
10. Reunión del Consejo directivo para analizar las recomendaciones del comité escolar de convivencia.
11. Resolución rectoral.

12. Citación al acudiente para notificación de la resolución rectoral.
13. Recurso de reposición por parte del acudiente ante rectoría el cual podrá interponer dentro de los 5 días hábiles después de la notificación.
14. Remisión al consejo directivo para dar respuesta al recurso de reposición, por parte de rectoría, para lo cual se tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles.
15. Citación al acudiente para notificación al recurso de reposición.
16. Si la respuesta no es satisfactoria para el acudiente, podrá interponer recurso de apelación ante el núcleo educativo dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación.

ARTÍCULO 27. PROTOCOLO PARA EL REGISTRO DE PROCESOS EN EL OBSERVADOR

El libro observador se constituye en una herramienta de registro de procesos que se realizan con el estudiante, por lo tanto es importante tener en cuenta que no se limita a la relación de situaciones que alteran la convivencia, sino que además se registran orientaciones a padres de familia o acudientes, reconocimiento logros y superación de aspectos que se debían mejorar, seguimiento de procesos médicos, entre otros.

Para el registro de procesos en el observador se deben tener en cuenta, como mínimo los siguientes aspectos:

1. Fecha en la que se realiza el registro.
2. Descripción detallada de la situación: fecha, lugar, hora, actividad, involucrados, sucesos, intervención.
3. Tipificación de la situación en el caso de Situaciones tipo I, II y III o situaciones de incumplimiento de deberes (indicar artículo y numeral).
4. Descargos del o los estudiantes involucrados, en el caso de Situaciones tipo I, II y III o situaciones de incumplimiento de deberes. Si el o los estudiantes no presentan descargos debe aparecer la firma del estudiante con la aclaración que está de acuerdo con la descripción que se hace de la situación.
5. Acción o acciones pedagógicas realizadas por el docente que atiende la situación, en el caso de Situaciones tipo I, II y III o situaciones de incumplimiento de deberes.
6. Acuerdos y compromisos.
7. Firmas.

ARTÍCULO 28. DE LOS RECURSOS E INSTANCIAS

1. **Recurso de derecho a la defensa.** El estudiante tiene derecho a realizar los descargos de forma verbal y/o por escrito, en forma inmediata o hasta dos días hábiles luego de la ocurrencia de la situación, los cuales se deben tener en cuenta para el respectivo análisis. En los procesos que puedan afectar a los estudiantes se debe tenerse en cuenta el derecho de defensa y valorar sus opiniones y conceptos acerca de lo sucedido.
2. **Recurso de reposición.** Se hace por escrito ante la persona o instancia que impuso el correctivo, para que reconsidere la sanción, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación. En la notificación se debe explicitar este derecho. Se presenta ante el funcionario competente que emitió la sanción con el objeto de que la revise, modifique o revoque. Para estos recursos debe tenerse en cuenta.

- Para presentar cualquier recurso un término máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del contenido de la sanción y para resolverlo un término máximo de diez (10) días hábiles.
 - Siempre debe presentarse por escrito, narrando los hechos que sustenten el recurso en forma respetuosa, de lo contrario no serán valorados.
 - En la comunicación escrita de la sanción, se deberá expresar que recursos se conceden y ante cual autoridad.
 - En caso de una anotación en el libro del Observador considerada injusta por el estudiante, este tendrá derecho en el mismo libro a hacer los descargos respectivos.
3. **Fallo en Firme.** Transcurridos los términos y tiempos para interponer los recursos o sin que se hubiesen interpuesto, la decisión quedará en firme.
4. **Instancias.** Se consideran instancias para analizar o resolver los procesos académicos o de convivencia, tratamiento de dificultades, diálogo, concertación, interposición de recurso de reposición interpuestos por padres, estudiantes, acudientes o representantes legales según el caso y garantizando el derecho al debido proceso.
- Se considerarán las instancias:** Docente (área o grado), Director de Grupo, Coordinador, Rector, En los casos de dificultades académicas se tendrán en cuenta además: Comisiones de evaluación y promoción, Consejo Académico y/o Consejo Directivo.

ARTÍCULO 29: DEL DIRECTORIO

Las entidades referenciadas a continuación son algunas de las instancias a las cuales acudir, según el caso, ante la ocurrencia de situaciones tipo III. Tanto direcciones, como números telefónicos se deben revisar y actualizar periódicamente.

N°	Entidad / Persona	Dirección	Teléfono(s)	Celular / Línea
1	Policía Nacional (Estación Belén)	Cl 55 N° 77C - 8	(604) 511 25 90	123 / 112
2	Secretaría de Gobierno de Medellín	Cl 44 N° 52-165 (Alcaldía)	(604) 385 55 55	N/A
3	Fiscalía General de la Nación	Cra 64C N° 67-300	(604) 444 66 77	122
4	Línea Única de Emergencias	Medellín	123	123
5	Policía Infancia y Adolescencia	Cra 33 N° 107B-26	(604) 572 27 37	123
6	Defensoría de Familia (ICBF)	Cra 50 N° 63-43	(604) 409 34 40	141
7	Defensa Civil Colombiana	Cl 9A N° 75-24	(604) 343 65 78	144

N°	Entidad / Persona	Dirección	Teléfono(s)	Celular / Línea
8	Comisaría de Familia Belén	Cra 78 N° 25-01	(604) 385 80 80	N/A
9	Inspección de Policía Belén	Cra 73 N° 14-13	N/A	350 634 6056
10	ICBF Regional Antioquia	Cra 80 N° 38B-48	(604) 416 55 56	141
11	Unidad Intermedia de Salud Belén	Cl 27A N° 79-69	(604) 343 77 77	311 715 4264
12	Bomberos Medellín (Guayabal)	Cra 65 N° 5-251	(604) 285 33 40	119
13	Cruz Roja Colombiana Seccional Antioquia	Cra 52 N° 25-310	(604) 350 53 00	132
14	Medicina Legal	Cra 65 N° 80-325	(604) 454 82 30	N/A
15	CAIVAS	Cra 64C N° 67-300	(604) 385 26 00 ext 7702	122
16	CAVIF	Cra 64C N° 67-300	(604) 511 55 11 ext 8312	122
17	CESPA	Cra 83 N° 73A-47	(604) 412 41 71	N/A

TÍTULO IX

DEL CONDUCTO REGULAR

ARTÍCULO 30. CONDUCTO REGULAR

Para resolver cualquier situación que se presente en la institución educativa y con el objeto de garantizar a los estudiantes el derecho al debido proceso, a la defensa y la posibilidad de acudir a una instancia que pueda darle solución y orientación frente a la situación presentada, se establece el siguiente conducto regular.

1. Docente de área y/o asignatura con quien se presentó la situación.
2. Director de grupo.
3. Coordinador.
4. Comité de convivencia o Concejo Académico.
5. Rector.
6. Consejo Directivo.
7. Núcleo educativo 934
8. Secretaría de Educación de Medellín.

ARTÍCULO 31. INFORMES O QUEJAS

Cualquiera de las partes involucradas en una situación que afecte la convivencia escolar, pueden informar o presentar queja ante la secretaría de educación municipal, distrital o departamental, a la que pertenezca el establecimiento educativo; sobre los casos en los cuales las autoridades educativas o los funcionarios responsables no adelanten las acciones pertinentes, respecto a las situaciones que afecten la convivencia escolar y el pleno ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Recibida la información o la queja, la entidad adelantará las acciones a que hubiere lugar e informará a las autoridades que se requieran a fin de verificar y solucionar de fondo la situación informada.

ARTÍCULO 32. LOS MECANISMOS PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA INTIMIDAD Y A LA CONFIDENCIALIDAD

Las situaciones, personas e informaciones y evidencias que intervengan y se interpongan en las actuaciones y procesos, toda la información suministrada que se genere de las mismas, con miras a esclarecer las situaciones de conflicto, estarán bajo la reserva del sumario y el sigilo profesional dando cumplimiento al derecho a la intimidad y a la confidencialidad de la información, de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las personas que intervengan protegiendo con ello su integridad física y psicología en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

ARTÍCULO 33. PROTOCOLO DE AJUSTE RAZONABLE DE TIEMPO

El ajuste razonable de tiempo una estrategia que implementa la Institución Educativa para dar respuesta a las diversas situaciones problemáticas que presentan algunos estudiantes y requieren flexibilización de la jornada escolar de manera parcial o total según sea el caso. Recibe la connotación de AJUSTE RAZONABLE porque debe haber un acompañamiento permanente tanto de la institución como de los padres de familia y/o acudiente.

Atendiendo a los principios de pertinencia, participación, equidad y justicia la estrategia de ajuste razonable tiene como objetivo garantizar el derecho a la educación y la continuidad en el proceso formativo de los estudiantes en los siguientes casos:

1. Estudiantes cuyo comportamiento es de difícil manejo en el aula de clase y fuera de ella, y este comportamiento represente un riesgo para su bienestar físico y para el de los otros.
2. Para quienes desde los procesos terapéuticos que tienen, se haga la recomendación de flexibilidad en la jornada.
3. Para estudiantes con cuadros clínicos complejos, o que requieran tratamientos especializados.
 - Madres gestantes o lactantes.
 - Estudiantes deportistas.
 - Otros casos que luego de ser analizados por el comité de convivencia se tome la decisión de utilizar la estrategia para dar respuesta a problemáticas específicas.

El ajuste razonable de tiempo se puede implementar de 3 formas:

- **Semiparcial:** Se minimiza el tiempo de permanencia del estudiante después de haber reconocido en qué momento del día le cuesta más trabajo autorregularse, se podrá disminuir la jornada escolar, comenzando de 1 hora y máximo 4 horas al día. La familia debe recoger al estudiante en el establecimiento a la hora pactada, para terminar en el hogar la realización de los planes de apoyo escolares y la institución será la responsable de los procesos evaluativos del estudiante.
- **Parcial:** Se minimiza el tiempo de permanencia del estudiante disminuyendo los días de asistencia a la institución educativa, esta modalidad comienza con 1 o 2 días a la semana. Cuando se aumenta la temporalización a 3 días es porque se agotó el primer recurso de esta modalidad (1 o 2 días), y se realizó el proceso de seguimiento y evaluación correspondiente. El estudiante debe ser recogido en la institución educativa y deberá cumplir con las actividades académicas faltantes en casa. La institución educativa en mutuo acuerdo con la familia serán los encargados de verificar que el estudiante si esté realizando las actividades; así como en el establecimiento los docentes estarán encargados de realizar los procesos evaluativos.
- **Total:** El estudiante sólo asiste a la institución educativa a recibir y sustentar talleres dos veces por semana. La temporalización total se realiza cuando el uso de otras estrategias no fue efectivo o cuando el Comité Escolar de Convivencia

lo considere pertinente luego del análisis de la situación. El estudiante deberá cumplir con las actividades académicas en casa, la institución educativa en mutuo acuerdo con la familia serán los encargados de verificar que el estudiante si esté realizando las actividades, en el establecimiento los docentes estarán encargados de realizar los procesos evaluativos.

ARTÍCULO 34. CONDICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE AJUSTE RAZONABLE

1. El ajuste razonable se debe hacer por medio de un acta constituida entre directivos, profesionales de apoyo y familia. En casos analizados por el Comité de Convivencia o Consejo Académico se debe realizar mediante resolución rectoral.
2. Se debe realizar luego de haber agotado otros recursos pedagógicos contemplados en el manual de convivencia, los propuestos por los profesionales de apoyo y los que el docente de aula haya implementado. Dicho proceso debe estar debidamente registrado, con evidencias y debe ser revisado y analizado por el comité de convivencia o el Consejo académico.
3. Dicha estrategia se concibe como una alternativa de intervención pedagógica, más no como una sanción, puesto que pretende dar respuesta a una necesidad del estudiante.
4. Es un requisito obligatorio la presencia del padre de familia o acudiente responsable para poder tomar la estrategia como medida de intervención.
5. Es responsabilidad del docente de área o grado enviar los planes de apoyo (los cuales no constituyen únicamente talleres), verificar que sean realizados, brindar espacios para tutorías y evaluación. Es responsabilidad de la familia realizar el acompañamiento permanente en casa.
6. Esta estrategia debe ser evaluada de manera continua por parte del estudiante, el padre de familia o acudiente, el docente y directivos docentes, con el fin de determinar la calidad, equidad y pertinencia.
7. Teniendo en cuenta los resultados del proceso del estudiante, después de realizar un debido seguimiento, se debe identificar si esta alternativa da respuesta a las necesidades del estudiante, si es necesario ampliar su vigencia o si el estudiante podrá ser reintegrado a la jornada académica regular en la institución educativa, y la forma de reincorporación.
8. En cualquiera de los casos, las observaciones y pautas para el trabajo deben quedar por escrito con las respectivas firmas.
9. En el caso que la estrategia sea para la modificación de la conducta, el objetivo final de la misma es que el estudiante sea reincorporado a la institución paulatinamente, no debe ser implementada (al menos las modalidades parcial y total) durante todo el año escolar.
10. Los tiempos en los cuales se realizará el seguimiento a la estrategia serán definidos por el Comité Escolar Convivencia o el Consejo Académico.
11. El incumplimiento de las responsabilidades por parte del padre de familia o acudiente será causal de activación de ruta a las entidades competentes.
12. Tanto al implementar la estrategia, como cuando el estudiante sea reincorporado completamente a la institución se debe hacer un proceso de sensibilización con los compañeros del estudiante en miras de evitar situaciones que pongan en riesgo la

convivencia. Estas acciones estarán a cargo del docente de aula y de los directivos docentes.

13. Esta estrategia no podrá ser implementada cuando el hecho que el estudiante esté por fuera de la institución represente un riesgo para su bienestar, es decir cuando su entorno familiar o contextual sea vulnerable.
14. Cuando se determine realizar el proceso de temporalización asistida con un estudiante los coordinadores deberán informar, a los docentes que dictan clases al estudiante, la decisión tomada y el proceso a seguir mediante acta.
15. Cuando el estudiante se presente a la institución para tutorías, entrega de actividades o proceso evaluativo deberá portar el uniforme adecuadamente y presentarse únicamente a los horarios y espacios asignados.

ARTÍCULO 35. ACTA DE ACUERDO PROTOCOLO DE AJUSTE RAZONABLE DE TIEMPO

Es una estrategia que implementa la Institución Educativa para dar respuesta a las diversas situaciones problemáticas que presentan algunos estudiantes y requieren flexibilización de la jornada escolar de manera parcial o total según sea el caso. Para el correcto funcionamiento de la estrategia debe haber un acompañamiento permanente, tanto de la institución como de los padres de familia y/o acudiente.

NOMBRE DEL ESTUDIANTE:		EDAD:	GRADO Y GRUPO:
TIPO DE DOCUMENTO:	N. DOCUMENTO:	DIRECCIÓN:	
ACUDIENTE:	PARENTESCO:	TELÉFONO:	
DOCENTE DE GRADO:		COORDINADOR (A):	
MOTIVO:			
DESEMPEÑO ACADÉMICO:			
Fortalezas		Dificultades	
DESEMPEÑO COMPORTAMENTAL			
Fortalezas		Dificultades	
APOYOS Y SEGUIMIENTO			
En este apartado se realiza una descripción de las situaciones presentadas y de las acciones implementadas por la institución.			
Forma de la temporalización a implementar:			
Tiempos de implementación:			

COMPROMISOS	
Institución Educativa	Acudiente
Los docentes de área deberán enviar los planes de apoyo, verificar que sean realizados y realizar el proceso de evaluación.	El acudiente del estudiante deberá realizar el acompañamiento permanente en casa y cumplir con los tiempos estipulados para la entrega de las actividades.
Brindar orientación al acudiente en lo referente al acompañamiento y realización de los planes de apoyo por lo menos una vez a la semana, y cuando el acudiente lo solicite.	Asistir a las orientaciones programadas y solicitar otros espacios de orientación de ser necesarios.
Realizar un seguimiento constante del desempeño académico y comportamental del estudiante.	Realizar un seguimiento constante del desempeño académico y comportamental del estudiante.
Realizar seguimiento de la efectividad de la estrategia cada dos semanas a partir de la fecha de implementación para determinar efectividad y acciones a seguir con la misma; cuando sea necesario establecer el plan de reincorporación del estudiante a la totalidad de la jornada escolar.	

Consideraciones

- Los tiempos de entrega de las actividades serán acordados entre el acudiente, el o los docentes y directivos docentes.
- El incumplimiento de las responsabilidades por parte del padre de familia o acudiente será causal de activación de ruta a las entidades competentes.
- Tanto al implementar la estrategia, como cuando el estudiante sea reincorporado completamente a la institución se debe hacer un proceso de sensibilización con los compañeros del estudiante en miras de evitar situaciones que pongan en riesgo la convivencia, el cual estará a cargo de los docentes y directivos docentes.

Entendiendo el proceso llevado a cabo con el o la estudiante, el objetivo de la estrategia de flexibilización, los compromisos adquiridos por las partes implicadas y estando de acuerdo con el mismo, se firma el presente acuerdo a los ____ días del mes de ____ del año ____.

Docente director de grupo

Acudiente

Rectora

Coordinador (a)

Estudiante

ARTÍCULO 36. CONTRATO DE FORMACIÓN INTEGRAL

Es una medida que se aplica luego de haber agotado otras alternativas, descritas en los protocolos, el debido proceso y planteadas por el CEC, para lograr cambios positivos a nivel comportamental o rendimiento académico de los estudiantes; éste se hace entre las partes implicadas en la situación, que podrían ser: padres de familia o acudiente, director de grupo, estudiante, rector y coordinador.

En el contrato pedagógico se establecen compromisos de cada una de las partes implicadas y se aplican estrategias de mutuo acuerdo que puedan contribuir al crecimiento individual y social del estudiante; así también se estipula, según el caso, las consecuencias del incumplimiento de los compromisos adquiridos en el contrato, los que luego de aplicados en forma gradual deben terminar con la cancelación definitiva de la matrícula del estudiante. El contrato debe ser firmado por el estudiante, el padre de familia o acudiente, el docente, coordinador y rector.

Parágrafo 1. Cuando se apliquen suspensiones a un estudiante dentro del Contrato Pedagógico, el padre de familia tendrá la alternativa de acompañar a su hijo en las instalaciones de la institución, para realizar con él durante los días de suspensión las actividades pedagógicas que le hayan sido asignadas o enviar como reemplazo a un acudiente responsable, de lo contrario la suspensión se cumplirá en casa.

ARTÍCULO 37. SEGUIMIENTO A CASOS Y MEDIDAS ADOPTADAS

Se hará un seguimiento riguroso a la casuística que se trate en el comité escolar de convivencia con miras a diagnosticar y evidenciar, si las estrategias pedagógicas que se implementaron están mejorando los procesos y las situaciones intervenidas y si los procedimientos aplicados en cada situación han sido los más adecuados. Además, en caso de que los estudiantes sean remitidos a un profesional o a una institución, se llevará control de su proceso con acompañamiento del director de grupo y los docentes y directivos docentes involucrados en el caso y de los padres de familia.

TÍTULO X

DEL GOBIERNO ESCOLAR

CAPÍTULO 1

ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR

ARTÍCULO 38. GOBIERNO ESCOLAR

Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, de acuerdo con Ley 115 de febrero 8 de 1994, art. 142 y Decreto 1860 de Agosto 3 de 1994, art.19 y 20.

ARTÍCULO 39. CONFORMACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR

La estructura de los órganos de gobierno del colegio queda conformada así:

1. El Consejo Directivo
2. El Consejo Académico
3. El rector

CAPÍTULO 2

DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 40. EL CONSEJO DIRECTIVO

Máximo organismo de la participación de la comunidad educativa, que asesora y acompaña al Rector en la orientación pedagógica y administrativa del colegio, para la adecuada implementación y acomodación del PEI. Su principal tarea es la toma de decisiones que contribuyan al correcto funcionamiento de la Institución.

Se reúne de acuerdo con las exigencias de la ley, la conveniencia que juzgue el Rector o a petición de alguno de sus miembros. Dicho organismo estará conformado por personas todas con voz y voto, las cuales serán elegidas durante los 60 días siguientes a la fecha de iniciación del año escolar.

ARTÍCULO 41: CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo Directivo, como el mayor ente regulador, administrador y de apoyo con el que cuenta la institución, está constituido por:

1. El Rector.
2. Dos representantes de los educadores (Una de primaria y otra de secundaria).
3. Dos representantes de los padres de familia.
4. Un representante de los estudiantes que debe estar cursando el último grado de educación que ofrezca la institución.

5. Un representante del sector productivo.
6. Un representante de los exestudiantes.
7. Contralor, cuando los temas financieros ameriten su presencia.

Parágrafo 1. El profesorado, contará con un suplente, quién será elegido en la misma sesión, por votación directa y mayoría simple.

Parágrafo 2. A las reuniones del Consejo Directivo, podrán asistir, previa invitación, cualquier miembro de la comunidad educativa. Los invitados solo tendrán derecho a voz no a voto.

ARTÍCULO 42. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

Las funciones del Consejo Directivo, de conformidad con Ley 115/94, art.142, inciso 3° y 144; y decreto 1860/94, art. 23, serán las siguientes:

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución y que no estén delegadas o atribuidas como competencia a otra autoridad en el presente manual o en las normas educativas vigentes.
2. Promover y participar en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional (PEI), adoptarlo y someterlo a la consideración de la Secretaria de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces para que lo verifique. Participar en la determinación del currículo y del plan de estudios como parte integrante el PEI y registrarlos ante la entidad pertinente.
3. Promover la evaluación y actualización permanente del PEI y decidir sobre las propuestas de modificación que se le presenten, previa consulta con el consejo académico, para lo cual deberá seguirse el procedimiento establecido en el artículo 15 del Decreto 1860 de 1994 o en las normas que lo modifiquen, adicionen o complementen.
4. Promover la elaboración del Manual de Convivencia de la institución y adoptarlo. Crear las reglamentaciones internas pertinentes con el fin de ponerlo en práctica, hacerlo cumplir y servir de máxima autoridad en la adopción de las reformas que se le introduzcan.
5. Determinar los criterios de selección, admisión y permanencia de los estudiantes en la institución.
6. Establecer estímulos y sanciones para el óptimo desarrollo académico y social del estudiante, de acuerdo con su competencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
7. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
8. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución y hacer las recomendaciones o tomar los correctivos a que haya lugar.
9. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas, así como regular las relaciones de cooperación y compromiso con otros establecimientos educativos o con asociaciones, federaciones, confederaciones, fundaciones, uniones, etc.

10. Decidir sobre el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el rector.
11. Reglamentar los procesos electorales que deben darse al interior de la institución respecto del desarrollo del Gobierno Escolar.
12. Darse su propio reglamento.

ARTÍCULO 43. EN RELACIÓN CON EL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS

En relación con el Fondo de Servicios Educativos, Según el Decreto 4791 de 2008, el consejo directivo cumple las siguientes funciones:

1. Antes del inicio de cada vigencia fiscal, analizar, introducir ajustes y aprobar mediante acuerdo el presupuesto de ingresos y gastos del proyecto presentado por el rector o director rural.
2. Adoptar el reglamento para el manejo de la tesorería, el cual por lo menos determinará la forma de realización de los recaudos y de los pagos, según la normatividad existente en la entidad territorial certificada, así como el seguimiento y control permanente al flujo de caja y los responsables en la autorización de los pagos.
3. Aprobar las adiciones al presupuesto vigente así como los traslados presupuestales que afecten el mismo.
4. Verificar la existencia y presentación de los estados contables por parte del rector o director rural, elaborados de acuerdo con las normas contables vigentes expedidas por el Contador General de la Nación, con la periodicidad señalada por los organismos de control.
5. Determinar los actos o contratos que requieran su autorización expresa.
6. Reglamentar mediante acuerdo los procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (s. ID. 1. m. v.).
7. Aprobar la contratación de los servicios que requiera el establecimiento educativo y que faciliten su funcionamiento de conformidad con la ley.
8. Autorizar al rector o director rural para la utilización por parte de terceros de los bienes muebles o inmuebles dispuestos para el uso del establecimiento educativo, bien sea gratuita u onerosamente, previa verificación del procedimiento establecido por dicho órgano escolar de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 1994, compilado en el Decreto 1075 de 2015.
9. Aprobar la utilización de recursos del Fondo de Servicios Educativos para la realización de eventos pedagógicos, científicos, culturales, deportivos, o la participación de los educandos en representación del establecimiento educativo y fijar la cuantía que se destine para el efecto.
10. Verificar el cumplimiento de la publicación en lugar visible y de fácil acceso del informe de ejecución de los informes contables.

Parágrafo 1. De cada reunión del Consejo Directivo se levantará un acta. Sus decisiones se formalizarán mediante acuerdos o resoluciones.

CAPÍTULO 3

DEL CONSEJO ACADÉMICO

ARTÍCULO 44. EL CONSEJO ACADÉMICO

El consejo Académico está integrado como instancia superior, para participar en la orientación pedagógica del colegio y su naturaleza es inminente de tipo académico y asesor del consejo directivo.

ARTÍCULO 45. CONFORMACIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO

El Consejo Académico estará integrado, de acuerdo con Ley 115/94 y decreto 1860/94, art. 24, por:

1. Rector de la institución quien lo presidirá.
2. Los directivos docentes de la institución.
3. Un docente por cada área definida en el plan de estudios.
4. Los profesionales de apoyo pedagógico.

ARTÍCULO 46. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO

El Consejo Académico, en conformidad con la Ley 115 de 1994, artículo 145, se reunirá periódicamente y tendrá las siguientes funciones:

1. El estudio, modificación y ajustes al currículo, de conformidad con lo establecido en la presente ley.
2. La organización del plan de estudio.
3. La evaluación anual e institucional.
4. Todas las funciones que atañen a la buena marcha de la institución educativa.

Según el decreto 1075 de 2015:

5. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
6. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente decreto.
7. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
8. Participar en la Evaluación Institucional Anual.
9. Integrar los Consejos de Docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción. Asignar sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
10. Liderar la orientación pedagógica del establecimiento.
11. Recibir y decidir los reclamos sobre aspectos de la práctica evaluativa por parte de los estudiantes o cualquier miembro de la comunidad educativa.
12. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuye el P.E.I.

13. Recomendar políticas para la dotación del material y medios auxiliares de enseñanza.

ARTÍCULO 47. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

El Consejo Académico, de acuerdo con el Decreto 1290 de 2009 de febrero y el Acuerdo 003 del 5 de Mayo de 2011, conformará cinco (5) comisiones así: una de primero a tercero de básica primaria; otra de cuarto y quinto de básica primaria; la tercera de sexto y séptimo; la cuarta de octavo y noveno grado y la última, de décimo y undécimo grado.

Cada comisión estará conformada por un (1) educador de cada grado, dos (2) padres de familia, dos (2) estudiantes y un (1) directivo docente como delegado del rector y si existiere el aula de apoyo y/o psicóloga.

ARTÍCULO 48. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

1. Analizar los casos de educandos con evaluación insuficiente o deficiente en cualquiera de las áreas y o asignaturas.
2. Hacer recomendaciones generales o particulares a los educadores, o a otras instancias del establecimiento educativo, en términos de actividades de apoyo.
3. Analizar las condiciones de los educandos.
4. Convocar a los padres de familia o acudientes, al educando y al educador respectivo con el fin de presentarles un informe junto con un plan de apoyo.
5. Acordar los compromisos por parte de los involucrados.
6. Analizar los casos de los educandos con desempeño excepcionalmente altos con el fin de recomendar actividades especiales de motivación o promoción anticipada.
7. Establecer si educadores o educandos siguieron las recomendaciones y si cumplieron los compromisos del período anterior.

Parágrafo 1. Las decisiones, observaciones y recomendaciones de cada comisión se consignarán en actas.

TÍTULO XI ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN

CAPÍTULO 1

DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES Y SUS FUNCIONES

De acuerdo con el Art. 28 del Decreto 1860 de 1994, compilado en el Decreto 1075 de 2015, en todos los establecimientos educativos el personero de los educandos será un estudiante que curse el último grado que ofrezca la institución, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los educandos, consagrados en la constitución política, los reglamentos y el Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 49. FUNCIONES DEL PERSONERO

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de educandos, organizar foros u otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que le presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el cumplimiento de las obligaciones de los educandos.
3. Presentar ante el rector, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte de quien considere necesarias para proteger los derechos de los educandos y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
4. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

ARTÍCULO 50. REQUISITOS PARA EL CARGO DEL PERSONERO

El personero de los educandos será elegido dentro de los 30 días calendario siguiente al de la iniciación de clases de un periodo lectivo anual. Para tal efecto el rector convocará a todos los educandos matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante el voto secreto. El ejercicio del cargo de personero de los educandos es incompatible con el de representante de los educandos ante el Consejo Directivo.

Parágrafo 1. Para la elección del personero si no se inscriben candidatos del grado superior, se permitirá la candidatización de estudiantes del grado inmediatamente inferior y así sucesivamente.

CAPÍTULO 2

DEL CONTRALOR Y SUS FUNCIONES

ARTÍCULO 51. FUNCIONES DE LA CONTRALORÍA ESCOLAR

La Contraloría Escolar estará compuesta por el Contralor Escolar y el Grupo de Apoyo (ACUERDO MUNICIPAL N° 41 DE 2010 “Por el cual se crea la Contraloría Escolar en las Instituciones Educativas Oficiales”).

Será un estudiante que se encuentre debidamente matriculado en la institución educativa, que curse el grado décimo o undécimo del nivel de Educación media, o de grado noveno o quinto en caso de que la institución educativa sólo ofrezca hasta el nivel de educación básica, elegido democráticamente por los estudiantes matriculados. Es requisito para ser candidato a Contralor Escolar presentar el Plan de Trabajo.

Parágrafo 1. La responsabilidad del Contralor Escolar, es incompatible con la del Personero estudiantil y con la del representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 52. FUNCIONES DEL CONTRALOR ESCOLAR

1. Liderar la Contraloría Escolar en la respectiva institución educativa.
2. Ser vocero de la Contraloría Escolar ante la comunidad educativa.
3. Convocar a los integrantes de la Contraloría Escolar a una reunión ordinaria cada dos meses, o extraordinaria cuando sea necesario.
4. Representar la Contraloría Escolar ante la Red de Contralores Escolares.
5. Representar la Contraloría Escolar ante la Contraloría General de Medellín.
6. Solicitar a la Contraloría General de Medellín que realice las verificaciones que se consideren necesarias frente a las actuaciones de los gestores fiscales, a fin de que ésta determine si es procedente o no adelantar alguna acción de control fiscal.
7. Solicitar a la Contraloría General de Medellín las capacitaciones que estime necesarias para el adecuado desarrollo de las funciones que corresponden a la Contraloría Escolar.
8. Verificar la publicación en lugar visible los informes de ejecución presupuestal de ingresos y gastos de los FSE.
9. Verificar que el Rector o Director Rural publique semestralmente en cartelera las contrataciones que se haya celebrado con cargo a los Fondos de Servicios Educativos en la vigencia fiscal y la población beneficiada a través de los programas de gratuidad y derechos académicos y complementarios, restaurantes escolares, fondo de protección escolar, y otros proyectos que tenga la Institución Educativa.

GRUPO DE APOYO DE LA CONTRALORIA ESCOLAR

Estará conformado por estudiantes matriculados en la institución educativa, que cursen los grados sexto a undécimo y los estudiantes que cursen el último grado en los Centros Educativos, según ofrezca la institución; se elegirá democráticamente un representante por

cada grado, por votación interna que realizará el alumnado el mismo día de la elección del Contralor Escolar.

Funciones del grupo de apoyo de la contraloría escolar

- Elegir el Secretario (a) de la Contraloría Escolar para llevar el libro de actas.
- Apoyar el ejercicio del Control Fiscal en la institución educativa.
- Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- Conocer el presupuesto de la respectiva institución educativa y el plan de compras y verificar el cumplimiento de los resultados previstos con los gastos que se ordenan.
- Solicitar las actas del Consejo Directivo de la respectiva institución educativa relacionadas con presupuesto.
- Estudiar y analizar la información que sea allegada a la Contraloría Escolar.
- Presentar propuestas al Contralor relacionadas con las funciones inherentes a la Contraloría Escolar.
- Designar el reemplazo del Contralor Escolar en ausencia definitiva del elegido por la comunidad educativa.

RED DE CONTRALORÍAS ESCOLARES

Estará conformada por los Contralores Escolares de las diferentes instituciones educativas y serán coordinadas por la Contraloría General de Medellín.

ARTÍCULO 53. ELECCIÓN Y PERÍODO

El Contralor será elegido por un período fijo de un año, el mismo día de las elecciones para Personero Estudiantil. Para tal efecto el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto universal y secreto. El aspirante no podrá tener sanciones disciplinarias dentro de los dos años anteriores a su postulación. Del proceso electoral realizado, se levantará un acta donde consten los candidatos que se postularon a la elección, número de votos obtenidos, la declaratoria de la elección del Contralor Escolar y el número de votos obtenidos, y deberá ser firmada por el Rector de la institución educativa. Copia de dicha acta deberá ser enviada al Contralor General y a la Secretaría de Educación Municipal. El Contralor Escolar electo tomará posesión de su cargo ante el Contralor General de Medellín en ceremonia especial que se programará para tal efecto.

Parágrafo 1. El Contralor Escolar y su grupo de apoyo podrán ser reelegidos.

Parágrafo 2. La Contraloría Escolar y sus funciones serán incluidas en el Proyecto Educativo Institucional y en el Manual de Convivencia de cada institución educativa del Municipio de Medellín.

Parágrafo 3. El ejercicio del Contralor Escolar es incompatible con el de Personero y con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Estudiantil.

ARTÍCULO 54. INCENTIVOS A LA PARTICIPACIÓN

El ejercicio del cargo de Contralor Escolar, equivaldrá a las horas de prestación de servicio social estudiantil obligatorio. Para hacerse acreedor de este incentivo deberá ejercer sus funciones durante todo el período para el cual fueron elegidos.

Parágrafo 1. Cada institución acordará el mecanismo para extender este beneficio, a los estudiantes que participen en el Grupo de Apoyo del Contralor Escolar.

La Contraloría General de Medellín y la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín, harán un acompañamiento y seguimiento permanente en las instituciones educativas, facilitando la capacitación y orientación de los procesos eleccionarios y en el ejercicio de sus funciones a las Contralorías Escolares. Se establecerá un mecanismo de atención y acompañamiento permanente por parte de cada una de estas instituciones.

CAPÍTULO 3

DEL MEDIADOR Y SUS FUNCIONES

ARTÍCULO 55. FUNCIONES DEL MEDIADOR

1. Reconocimiento y legitimación de su rol ante la comunidad educativa.
2. Mantener abiertos los canales de comunicación entre las partes;
3. Legitimar y ayudar a las partes a reconocer los intereses y sentimientos de los otros, a obtener revalorización y otorgar reconocimiento.
4. Facilitar el proceso de exploración de los problemas que permita a las partes la consideración de diferentes puntos de vista, la identificación de intereses y necesidades y la búsqueda de opciones satisfactorias para ambas.
5. Actuar como agente de la realidad en la búsqueda de una solución razonable y viable; favorece que las partes desarrollen procedimientos más efectivos de comunicación y negociación.

CAPÍTULO 4

DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES Y SUS FUNCIONES

De acuerdo con el Art. 29 del decreto 1860 de 1994, en todos los establecimientos educativos el Consejo de Educandos es el máximo organismo institucional que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten el mismo Consejo Directivo.

EL Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las primeras cuatro semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por estudiantes que cursen cada grado, con el fin que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año electivo en curso.

Los estudiantes de nivel de preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los educandos que cursan el tercer grado.

ARTÍCULO 56. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

1. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo y brindarle la asesoría necesaria para su correcta representación.
2. Estudiar y presentar iniciativas para el desarrollo de la vida estudiantil.
3. Servir de instancia conciliadora frente a los conflictos que se puedan presentar entre miembros de la comunidad educativa.

CAPÍTULO 5

DEL CONSEJO DE PADRES Y SUS FUNCIONES

De acuerdo con el Decreto 1286 de 2005, el Consejo de Padres de Familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el Proyecto Educativo Institucional. Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector o director del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el consejo de padres de familia.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

La Conformación del consejo de padres es obligatoria y así deberá registrarse en el Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 57. ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

Debe organizar los comités de trabajo que guarden afinidad con el Proyecto Educativo Institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo, de conformidad con los planes de trabajo que acuerden con el rector o director. Los comités podrán contar con la participación de un directivo o docente del establecimiento educativo designado por el rector o director para tal fin.

El consejo de padres es un órgano de participación educativa que no requiere ningún registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirán como mínimo tres veces al año por convocatoria del rector o director, o por derecho propio. Las sesiones del consejo de padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos.

ARTÍCULO 58. FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

Según el Decreto 1286 de 2005, son funciones del consejo de padres de familia:

1. Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas del Estado.
2. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
5. Promover actividades entre los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudios extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
7. Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
9. Elegir el padre de familia que participará en la Comisión de Evaluación y Promoción de acuerdo con el Decreto 1290 de 2009.
10. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
11. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 9 del presente decreto.

Parágrafo 1. El rector del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el Consejo de Padres pueda cumplir sus funciones.

Parágrafo 2. El Consejo de Padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con los rectores y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

ARTÍCULO 59. ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PADRES DE FAMILIA AL CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo de Padres de Familia, en una reunión convocada para tal fin por el rector o director del establecimiento educativo, elegirá dentro de los primeros treinta días del año lectivo a los dos representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo del establecimiento educativo. Los representantes de padres de familia sólo podrán ser reelegidos por un período adicional.

En todo caso los representantes de los padres en el consejo directivo deben ser padres de estudiantes del establecimiento educativo.

Los docentes, directivos o administrativos del establecimiento educativo no podrán ser representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo del mismo establecimiento en que laboran.

TÍTULO XII

DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO

ARTÍCULO 60. REGLAMENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO

El propósito principal del Servicio Social Estudiantil obligatorio establecido en el Artículo 39 del Decreto 1860 de 1994, compilado en el Decreto 1075 de 2015, se desarrollará dentro del proyecto educativo institucional, de tal manera que se atiendan debidamente los siguientes objetivos propuestos.

Según el Decreto 4210 del 12 de septiembre de 1996, los estudiantes de décimo y undécimo deben cumplir como mínimo con 80 horas de servicio social obligatorio como requisito para ser graduados como bachilleres. Las actividades se deben realizar en la institución como apoyo al proceso de mejoramiento institucional; además deben cumplir con 50 horas de constitución política.

El plan de estudios del establecimiento educativo estipula una intensidad mínima de ochenta (80) horas de prestación del servicio social obligatorio en un proyecto pedagógico, durante el tiempo de formación en los grados 10º y 11º de la educación media, de acuerdo con lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional, atendiendo las disposiciones del Decreto 1860 de 1994, compilado en el Decreto 1075 de 2015 y las regulaciones de esta resolución.

Esta intensidad se cumplirá de manera adicional al tiempo prescrito para las actividades pedagógicas y para las actividades lúdicas, culturales. Deportivas y sociales de contenido educativo, ordenadas en el artículo 57º del Decreto 1860 de 1994.

Parágrafo 1. El Servicio Social del estudiantado en la Media Técnica se convalidará con la contraprestación en el apoyo del mantenimiento de los equipos de sistemas en la institución y/o desarrollo de aplicaciones que benefician a la institución.

Parágrafo 2. Estudiante de la Media Técnica que se retire de la Institución Educativa, deberá realizar las 80 horas de Servicio Social como lo establece la normatividad en las actividades programadas por la institución.

Parágrafo 3. Se pueden realizar convenios para la prestación del Servicio social con instituciones oficiales o comunitarias.

Parágrafo 4. En la Institución Educativa se nombrará un docente, quien en compañía de un coordinador (a) estarán a cargo del seguimiento de los procesos de los estudiantes que realicen el servicio social, estableciendo funciones específicas y velando por el cumplimiento de las mismas.

TÍTULO XIII

REGLAMENTO DEL USO DE DEPENDENCIAS

CAPÍTULO I

SALA DE SISTEMAS

ARTÍCULO 61. REGLAMENTO

1. **Buen uso.** Toda persona que haga uso de los equipos y el material de las salas de sistemas debe tener en cuenta que:
 - Los equipos deben tratarse con delicadeza.
 - No se le debe tocar la pantalla, ni las partes internas del equipo, al igual que todos los elementos que lo componen.
 - El Hardware: especialmente, el teclado y el Mouse, deben permanecer sobre la mesa de trabajo.
2. **Control.** El usuario o grupo de estudiantes dispone de los primeros cinco (5) minutos de la hora de práctica para informar cualquier anomalía del equipo como: daños o rayones en el computador o falta de algunas de sus partes, cables desconectados, de lo contrario será el responsable del daño.
3. **Conformación de equipos de trabajo.** A los estudiantes que conforman un equipo, se les asigna un computador. Este equipo, es responsable del mantenimiento y buen estado del mismo. Se debe entregar el computador siempre tapado. Para cambios de equipo y así mismo del computador, debe ser autorizado por el docente en caso contrario, el equipo sigue siendo responsable del mantenimiento y daños del computador asignado.
4. **Devolución.** El usuario al concluir el trabajo en la sala, debe tener entregar el equipo en buen estado, apagado, tapado y con las sillas organizadas.
5. **Daños y partes pérdidas.** Todo equipo dañado debe ser reparado o repuesto por el equipo responsable, o cancelar en la administración de la Institución de las reparaciones o reposiciones. En caso de daños por condiciones incontrolables como sobrecargas de voltaje, no será responsabilidad del usuario.

ARTÍCULO 62. COMPORTAMIENTO

Al ingresar a las salas de sistemas se observarán las siguientes normas disciplinarias:

1. Evitar ingerir y/o transportar bebidas y comestibles.
2. Evitar el porte de grabadoras, walkman, imanes o elementos que generen campos magnéticos.
3. La entrada a la sala debe ser en orden y con disciplina.
4. Cuando el estudiante sea sorprendido realizando un trabajo diferente al asignado por el profesor, será suspendido de la sala.
5. El estudiante o grupo de estudiantes deben practicar sólo en el computador asignado.

6. Durante la hora de práctica el estudiante debe permanecer en el computador asignado, no debe estar en el computador del compañero.
7. Si se le presenta alguna duda debe consultar con el profesor que se encuentra en la sala o al monitor, para esto debe levantar la mano y esperar ser atendido.
8. Hablar en voz baja.
9. Atender estrictamente las orientaciones del docente.
10. Ubicar la basura en la caneca, el aula debe permanecer limpia y ordenada.
11. Abstenerse de introducir información personal a los equipos y manipular programas no autorizados.
12. Los estudiantes antes de ingresar a la sala deben tener estricto el conocimiento del reglamento.

Parágrafo 1. Internet es de uso exclusivamente académico. Queda terminantemente prohibida la visita a páginas pornográficas, satánicas o redes sociales, que no contribuyan a la formación humana y académica. No se debe utilizar los sistemas de comunicación electrónica sin la autorización del profesor o encargado de la sala.

CAPÍTULO 2

BIBLIOTECA

ARTÍCULO 63. REGLAMENTO

1. Permanecer en completo silencio al ingresar a la biblioteca.
2. Hacer buen uso de los libros, evitar rayarlos o arrancar las hojas de éstos.
3. Evitar sacar libros sin autorización alguna dada por el responsable, coordinador o rector.
4. El estudiante podrá solicitar préstamo del libro, previo lleno de requisitos, hasta por tres días.
5. Ingresar sin alimentos o bebidas.

CAPÍTULO 3

RESTAURANTE ESCOLAR

ARTÍCULO 64. DERECHOS

1. Derecho a tener un lugar limpio, adecuado para recibir y consumir los alimentos.
2. Recibir un buen trato por parte de las madres manipuladoras y comité.
3. Derecho a recibir la ración diaria de buena calidad, que suministren el aporte nutricional acorde con sus necesidades en calorías y nutrientes.
4. Derecho a recibir el refrigerio diariamente de lunes a viernes, salvo en aquellos días en que la institución tenga otra actividad programada.
5. Derecho a ser avisado con antelación sobre la no prestación de servicio en determinado día.

ARTÍCULO 65. DEBERES

1. Es deber de los padres de familia o acudientes de los estudiantes beneficiarios del restaurante escolar, asistir a las reuniones cuando sean citados.
2. Ingresar y permanecer en el complemento en orden y en silencio.
3. Respetar el turno en la fila al ingresar al complemento.
4. Lavarse las manos antes de recibir y después de consumir los alimentos.
5. Consumir la totalidad de los alimentos recibidos.
6. Dar buen trato a las madres manipuladoras del comité y a educadores.
7. Dar buen uso a los enseres del complemento como: sillas, mesas, platos, entre otros.

ARTÍCULO 66. PROHIBICIONES

1. El ingreso de estudiantes a la cocina del restaurante escolar.
2. El ingreso de estudiantes al restaurante cuando no se hayan presentado a la institución, para cumplir con las labores académicas.
3. Entrar con maletas o bolsas al restaurante escolar.
4. Entrar al complemento consumiendo otros alimentos.
5. Regalar o tirar comida debajo de las mesas.
6. Salir con alimentos, ya que éstos se deben consumir dentro del restaurante.
7. Hablar, gritar o silbar cuando se está consumiendo los alimentos dentro del restaurante.

ARTÍCULO 67. SANCIONES

El incumplimiento de este reglamento por parte de los usuarios del restaurante ocasionará las siguientes sanciones:

1. Llamada de atención verbal.
2. Si reincide en la falta se hará el siguiente proceso:
 - Llamada de atención verbal.
 - Anotación en el observador del estudiante.
 - Citación del acudiente.
4. Si nuevamente reincide después del proceso anterior, se le suspenderá el servicio del restaurante de la siguiente manera:
 - Suspensión por 1 semana.
 - Suspensión por 2 semanas.
 - Suspensión definitivamente.
5. Quien dañe, o bote el carnet del restaurante deberá asumir los costos.
6. Quien dé mal uso y dañe algún mueble u objeto del restaurante como: mesas, sillas, platos, vaso, etc., deberá pagarlo.

TÍTULO XIV

DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 68. DE LA COMUNICACIÓN

Con la asesoría de los docentes y la regulación de la administración, podrán funcionar en la institución Educativa, diversos medios de comunicación, con el fin de favorecer la actitud crítica, la libre expresión, espacios de formación y crecimiento tales como:

1. La página web
2. Blogs virtuales
3. Cartas y comunicados de Rectoría a Coordinación y educadores
4. Carteleras
5. Periódicos murales
6. Emisora escolar
7. Redes sociales
8. Circulares informativas que sirvan como instrumento efectivo para el beneficio de la comunidad educativa
9. Correo institucional
10. WhatsApp
11. Comunicados escritos y/o llamadas telefónicas a padres de familia y/o acudientes, con el objetivo de mantener un contacto directo y oportuno que permita un acompañamiento eficaz a los estudiantes, además de mantenerlos informados sobre los procesos institucionales.

El acceso a estos medios, será por lo tanto, libre y voluntaria, sin discriminación de ninguna naturaleza. La libertad implica la responsabilidad de quien accede a ellos, en cuanto al respeto a la opinión del otro, y en consecuencia la tolerancia ante posiciones divergentes. En ningún caso, se permitirán que estos atenten contra la integridad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa y en todo caso, sirvan también como un medio propicio para el correcto cultivo del idioma castellano.

Parágrafo 1. La institución, previo consentimiento informado, podrá tomar fotografías, videos y otros medios digitales, con el fin de registrar el quehacer pedagógico o recopilar pruebas para un debido proceso, igualmente se podrán utilizar, para realizar publicaciones en redes sociales para mantener informada la comunidad educativa, de las actividades que realiza la institución. Estas publicaciones no vulnerarán en ningún momento los derechos de los estudiantes.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Colombia Diversa. (s.f.). Orientación sexual e identidad de género: Conceptos, protección y marco legal. <https://colombiadiversa.org>
- Congreso de la República de Colombia. (1994). Ley 115 de 1994. Ley General de Educación. <https://www.mineduccion.gov.co>
- Congreso de la República de Colombia. (2001). Ley 715 de 2001. <https://www.funcionpublica.gov.co>
- Congreso de la República de Colombia. (2006). Ley 1098 de 2006. Código de la Infancia y la Adolescencia. <https://www.icbf.gov.co>
- Congreso de la República de Colombia. (2013a). Ley 1618 de 2013. <https://www.funcionpublica.gov.co>
- Congreso de la República de Colombia. (2013b). Ley 1620 de 2013. <https://www.mineduccion.gov.co>
- Congreso de la República de Colombia. (2016). Ley 1801 de 2016. Código Nacional de Policía y Convivencia. <https://www.policia.gov.co>
- Constitución Política de Colombia. (1991). <https://www.constitucioncolombia.com>
- Ministerio de Educación Nacional. (s.f.-a). Guía 49: Manuales de convivencia A, B, C. <https://www.mineduccion.gov.co>
- Ministerio de Educación Nacional. (s.f.-b). Los manuales de convivencia: Más que una norma, una apuesta pedagógica. <https://www.mineduccion.gov.co>
- Ministerio de Educación Nacional. (s.f.-c). Sistema Nacional de Convivencia Escolar. <https://www.mineduccion.gov.co>
- Presidencia de la República de Colombia. (1994). Decreto 1860 de 1994. <https://www.funcionpublica.gov.co>
- Presidencia de la República de Colombia. (1996a). Decreto 2082 de 1996. <https://www.funcionpublica.gov.co>

Presidencia de la República de Colombia. (1996b). Decreto 4210 de 1996.

<https://www.funcionpublica.gov.co>

Presidencia de la República de Colombia. (1997). Decreto 2247 de 1997.

<https://www.funcionpublica.gov.co>

Presidencia de la República de Colombia. (2009). Decreto 1290 de 2009.

<https://www.mineduccion.gov.co>

Presidencia de la República de Colombia. (2013). Decreto 1965 de 2013.

<https://www.mineduccion.gov.co>

Presidencia de la República de Colombia. (2015). Decreto 1075 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Educación. <https://www.mineduccion.gov.co>

Presidencia de la República de Colombia. (2017). Decreto 1421 de 2017.

<https://www.mineduccion.gov.co>

Secretaría de Educación de Medellín. (2015). Ruta de atención educativa para la población con discapacidad o con capacidades o talentos excepcionales.

<https://www.medellin.edu.co>

ANEXOS

ACCIONES PEDAGÓGICAS

A continuación se presentará un listado de acciones pedagógicas que se pueden tener en cuenta, además los docentes o directivos docentes pueden construir o plantear otras que consideren pertinentes, siempre y cuando cumplan con el criterio de acción pedagógica:

ACCIONES PEDAGÓGICAS EN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA

- Asistir a la mediación escolar.
- Citación a padres de familia para llegar a acuerdos.
- Entrevista familiar para contextualizar el entorno familiar y brindar estrategias a la familia para que acompañen desde casa el proceso de convivencia escolar.
- Dialogo con el docente para llegar a acuerdos.
- Dialogo personal con él o la estudiante, para identificar las causas de su actuación.
- Crear un juego con respecto a un deber, valor o cualidad.
- Hacer un rompecabezas con respecto a un deber, valor, cualidad con respecto a la situación presentada.
- Realizar sopas de letras con respecto al deber, valor o cualidad que refieran a la situación presentada.
- Limpiar o lavar el objeto.
- Realizar una carta listando las cualidades del o los compañeros agredidos.
- Asignación de zonas para el aseo en áreas comunes.
- Elaborar una presentación con o sin ayuda de material o tecnología para los estudiantes, motivando a la el cumplimiento de un deber o la formación de un valor o cualidad.
- Elaborar una presentación con o sin ayuda de material o tecnología para los padres de familia, motivando a la el cumplimiento de un deber o la formación de un valor o cualidad.
- Planear y dirigir una lúdica para sus compañeros que resalte o promueva un valor o cualidad.
- Reponer, o reparar el dinero u/objetos robados o dañados.
- Encuentro reflexivo con los implicados-as para buscar acciones reparadoras
- Ubicación estratégica de estudiantes para desarrollar el trabajo en el aula.
- Preparar y liderar una actividad de clase para el curso durante 30 minutos de promueva el cumplimiento de un deber o la formación de un valor o una cualidad.
- Retractarse de lo dicho y resaltar las cualidades y fortalezas de la o las personas afectadas en redes sociales con previo visto bueno del docente y el padre de familia antes de su publicación.
- Escoger una película alusiva a un valor, norma o cualidad y realizar un cine foro para sus compañeros de clase con actividad reflexiva y participativa de cierre y conclusión.
- En compañía y asesoría con el docente o directivo docente que acompaña el proceso, preparar una jornada de convivencia lúdica y reflexiva en torno a múltiples valores, normas o cualidades con una duración no menor a 2 horas.
- Reflexión grupal sobre una situación determinada que afecta la convivencia

- Preparar entre los implicados una obra de teatro con una duración no menor a 15 minutos donde se represente y motive a formar un valor, norma o cualidad, y exponerla ante sus compañeros de grupo o comunidad educativa en acto celebrado cívico.
- Preparar y dirigir durante el descanso actividades participativas y reflexivas sobre la situación presentada, en donde cualquier estudiante de la institución pueda participar.
- Carteleras elaboradas por el o la estudiante para exponer en su grupo o en otros grupos.
- Notificación a la familia por escrito sobre el comportamiento del estudiante para que en casa dialoguen y construyan compromisos.

ACCIONES PEDAGÓGICAS EN BÁSICA PRIMARIA

- Asistir a la mediación escolar
- Refuerzos positivos durante la jornada escolar.
- Lectura colectiva de cuentos infantiles que ilustren las situaciones de convivencia que se presentan en el aula, como estrategia para encontrar soluciones grupales y adecuadas a los conflictos.
- Entrevista familiar para contextualizar el entorno familiar y brindar estrategias a la familia para que acompañen desde casa el proceso de sana convivencia escolar.
- Personaje de la semana: Nombrar un personaje por semana para ser destacado por sus cualidades e invitar a la familia para que haga la presentación de su hijo o hija en el aula de clase.
- Acompañamiento pedagógico familiar: Talleres periódicos en el aula de clase con los/las estudiantes y sus familias para atender necesidades académicas y del proceso de socialización.
- Acompañamiento familiar en el aula: invitación a la jornada escolar de un adulto significativo para el niño o niña que le cuesta regularse. Esta acción está sujeta al acuerdo con el padre de familia, teniendo en cuenta su disponibilidad.
- Asignación de roles de liderazgo en el grupo a aquellos estudiantes que presentan conductas disruptivas.
- Ubicación estratégica de estudiantes desarrollar el trabajo en el aula.
- Trabajo cooperativo dentro del aula con asignación de roles.
- Reflexión grupal sobre una situación determinada que afecta la convivencia.
- Acuerdos grupales al interior del aula.
- Encuentro reflexivo con los implicados-as para buscar acciones reparadoras.
- Convivencia grupal focalizando los problemas de convivencia y buscando estrategias de solución a los mismos.
- Logos motivacionales al iniciar la clase.
- Trabajo en parejas asignando el rol de lazarillo.
- Cuento foro, Cine foro
- Cambios en la disposición del aula.
- Cuadro motivacional individual y colectivo.
- Cartas a los compañeros y compañeras pidiendo excusas.
- Carteleras elaboradas por el o la estudiante para exponer en grupo o en convivencia semanal.

- Arreglo o reposición de lo averiado o de lo que él o la estudiante tomó sin autorización.
- Pausas activas para sus pares en compañía del docente.
- Campañas previniendo las actuaciones que constituyeron la falta en que incurrió el o la estudiante.
- Actividad lúdica, recreativa o académica compartida con el compañero o compañera afectado-a.
- Taller, reflexión o debate grupal después de participar en la mediación escolar.
- Diálogo personal con él o la estudiante, para identificar las causas de su actuación.
- Futvalores: consiste en un listado de actitudes o comportamientos que afectan la convivencia escolar. Durante la jornada se asignan tarjetas amarillas y rojas según las faltas, el último día de la semana se contabilizan las tarjetas, quien tenga tres obtendrá tarjeta roja y no podrá participar del partido programado por el torneo, solo podrá observar el partido.
- Notificación a la familia por escrito sobre el comportamiento del estudiante para que en casa dialoguen y construyan compromisos.
- Resaltar en público los niños y niñas que han mejorado en las relaciones de convivencia.
- Izar la bandera en el acto cívico.
- Visita esporádica de la coordinación al grupo para evaluar la convivencia grupal.
- Retractarse de las ofensas o pedir disculpas en público.
- Juegos lúdicos y didácticos propuestos por el/ la docente donde se resalten o promuevan las normas de convivencia.